



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Martes, 6 de febrero de 1996

Núm. 30

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

**Advertencias:** 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



Papel Reciclado

### Agencia Estatal de Administración Tributaria

#### DELEGACION DE LEON

Doña Gregoria García Nistal, como Jefe de la Sección de Notificaciones en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León.

Hace saber: Que por la Inspección ha sido dictada citación al contribuyente que figura a continuación y que no ha podido ser notificado en el domicilio que consta en el documento fiscal, por lo que, dando cumplimiento al Decreto de 29 de julio de 1924, al artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 y al artículo 124 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, dicha notificación se realiza por medio del presente anuncio.

Obligado tributario: Promoción de Viviendas Alejandre, S.A.  
NIF: A24050742

Domicilio: Calle Carbón, 1. 24400-Ponferrada (León).

Actuarios: Doña M.ª Carmen Domínguez Fernández. NRP: 972949568

Don Jesús Jiménez Dueña: NRP: 974529502

Con el objeto de verificar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones y deberes para con la Hacienda Pública en los ejercicios 1992, 1993 y 1994 en relación con el Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuesto sobre Sociedades pongo en su conocimiento mediante la presente comunicación, el inicio con carácter parcial de las actuaciones inspectoras de comprobación e investigación. Con tal motivo deberá comparecer el próximo día 11 de marzo de 1996 a las 11,30 horas en las oficinas de la Inspección de la A.E.A.T. sitas en la avenida José Antonio, 4, de León, debiendo presentar de conformidad con lo establecido en los artículos 110 y 142 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre (BOE de 27), la siguiente documentación:

- 1) Escrito de autorización debidamente cumplimentado.
- 2) Libros y registros establecidos en las normas tributarias.

La desatención de este requerimiento será sancionada según lo previsto en los artículos 35, 78 y 83 de la mencionada Ley. Al propio tiempo le comunico que, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 66 de la citada Ley General Tributaria y el artículo 30.3 del Reglamento de la Inspección, queda interrumpido el plazo legal de prescripción de los derechos y acciones de la Administración respecto de los tributos y ejercicios a que se refieren estas actuaciones. El ingreso de deudas tributarias pendientes con posterioridad a la publicación de esta comunicación, tendrán meramente el carácter de a cuenta del importe de la liquidación resultante de las mismas sin que impida la imposición de sanciones a que hubiera lugar la falta de ingreso en los plazos reglamentarios.

León, 22 de enero de 1996.-El Jefe de Unidad, Valentín P. Cordero Rodríguez.

\*\*\*

Hace saber: Que por el Sr. Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria han sido dictados requerimientos a los contribuyentes que figuran a continuación y que no han podido ser notificados en el domicilio que consta en los documentos fiscales, por lo que, dando cumplimiento al Decreto de 29 de julio de 1924, al artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 y al artículo 124 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963, dicha notificación se realiza por medio del presente anuncio.

Entre las retenciones declaradas en su resumen anual de retenciones (modelo 190) y los ingresos por dicho concepto efectivamente realizados a través de las declaraciones-documentos de ingresos periódicos (Modelo 110), existe una diferencia de:

NIF	Entidad	Domicilio	Diferencia
B24245680	Caminos y Contratas, S.L.	Cl. Alfonso IX, 9. León	32.797
B24289076	Aristimuño y Tertsch Gestión, S.L.	Cl. 19 de Octubre, 17. León	158.118
B24281933	Limpiezas Pontedo, S.L.	Cl. Catoute, 10. León	56.034
71403398	Pérez Población, Felisa	Cl. Glorieta Guzmán, 4. León	40.310

NIF	Entidad	Domicilio	Diferencia
9720803	Viñuela Suárez, Alfredo	Av. Fernández Ladreda, 45. León	483.261
A24072332	Info Stage, S.A.	Av. Padre Isla, 22. León	107.624
E24267270	Moquexpor León, C.B.	Cl. Jorge Manrique, 39. León	33.401

Por tal motivo, se les requiere para que, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este requerimiento, justifique o, en su caso, ingrese las diferencias encontradas. Para ello deberán comparecer ante esta Delegación y presentar originales y copias para su cotejo de las declaraciones—documento de ingreso (Modelo 110) de retenciones a cuenta correspondientes al ejercicio 1994.

De no atender este requerimiento en tiempo y forma, podrán ser sancionados por infracción tributaria simple, con multa de 1.000 a 150.000 pesetas, según dispone el artículo 83 de la Ley General Tributaria.

El Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria, Agustín Turiel Martínez.

\*\*\*

De los datos y antecedentes que obran en esta oficina, se desprende que presentaron los contribuyentes abajo indicados, las siguientes declaraciones liquidaciones:

—Ejercicio 1994. IRPF Retenciones del trabajo.

De lo anterior se deduce que se encuentran obligados a presentar: Modelo 190/191 correspondiente al ejercicio 1994, no constando, en el día de la fecha, que hayan cumplido la citada obligación. En consecuencia:

—Deberán presentar en el plazo de los quince días naturales siguientes a la publicación de este requerimiento de declaración omitida, justificándolo en el mismo plazo ante la oficina siguiente: Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de León.

—Si no se consideran obligados a presentar declaración, lo acreditarán en el mismo plazo y ante la misma oficina anteriormente indicada.

—Si presentaron la declaración con anterioridad a este requerimiento, rogamos nos lo comuniquen fehacientemente.

El no atender este requerimiento en tiempo y forma se considera infracción tributaria simple, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 35.2 y 104 de la Ley General Tributaria, sancionable con multa de 1.000 a 150.000 pesetas, según dispone el artículo 83.1 de la Ley General Tributaria.

B24268583	Ofimatleón, S.A.	Cl. Juan de la Cosa, 10. León.
B24215709	Alafer, S.L.	Cl. Ermita, 16. Virgen Camino.
A24038598	Alugrás, S.A.	Cra. Adanero—Gijón. Valdefresno.
B24269110	Grupo Sudigor, S.L.	Av. Constitución, 25. Pola de Gordón.
B24284499	Lion Trans, S.L.	Cl. Pardo Bazán, 10. León.
B24282634	T.S.N. Cármicas, S.L.	Cl. La Era, 16. Bj. Villaobispo.
B24260457	Automain, S.L.	Ctra. Astorga, 5. Trobajo Camino.
B24257933	Investigación y Cálculo Estructuras	Cl. Moisés de León, 43. León.
B24255820	Santón, S.L.	Av. República Argentina, 13. León.
B24227860	León Asador, S.L.	Cl. San Agustín, 2, 8.º D. León.
B24016628	Comercial de las Cuevas, S.L.	Cr. Valladolid, 319. Arcahueja.
71494822N	Urdampilleta Alvarez, Pío	Cl. Colón, 30, 7.º A. León.
B24074999	Hidroelectronic, S.L.	Cl. La Serna, 19. León.
B24069270	Servicios Nocturnos, S.L.	Cl. Roa de la Vega, 23, 1.º D. León.

El Jefe de la Dependencia de Gestión Tributaria, Agustín Turiel Martínez.

León, 25 de enero de 1996.—La Jefe de Sección de A.R. y Notificaciones, Gregoria García Nistal.—V.º B.º Secretario General, Carlos Alvarez Alvera.

901

15.875 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

#### LEON

No habiendo sido posible notificar en el domicilio que consta en los documentos fiscales, el Impuesto Municipal sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana—Plus Valía—, a ninguno de los contribuyentes que figuran a continuación, con aplicación del artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo 30/92, de 26 de noviembre y del artículo 124 de la Ley General Tributaria de 28—12—1963, se realiza la citada notificación por medio del presente anuncio:

Expte. N.º	Contribuyente	Sit. Inmueble	Cuota a ingresar
0063/91	López—Barranco Velasco, Francisco J.	Cl. Moisés de León, 46—3.º B	5.186
0104/91	Fernández Pérez, José	Cl. Juan Lorenzo Segura, 3—5.º B	7.419
0389/91	Medarde Agustín, Ignacio	Av. Padre Isla, 46—9.º D	53.117
0926/91	Constructores Leoneses Asociados, S.A.	Cl. Maestro Nicolás, 8—1.º A	1.537
0999/91	Salas Alonso, Francisco Javier	Cl. Moisés de León, 35—7.º A	2.291
1065/91	Alonso Matilla, Dámaso	Cl. Frontón, 10—5.º Izda.	547
1067/91	Alonso Matilla, Antonio	Cl. Frontón, 10—5.º Izda.	547
1090/91	Pastor Fuertes, Luis	Cl. Pérez Galdós, 25—4.º D	604
1157/91	Muñiz Martínez, Paulino	Cl. Moisés de León, 9—7.º H	15.387
1273/91	López Rey, Amador	Cl. Torre Llambrión, 13 D—2.º J	1.175
1335/91	López Rodríguez, José	Av. Facultad Veterinaria, 31—6.º B	7.398
1364/91	Aparicio Osorio, Angeles Nelita	Cl. San Guillermo, 32—1.º D	1.288
1398/91	Fernández García, Mario	Av. Ordoño II, 32—3.º Izda.	263.186
1483/91	García González, Joaquín Miguel	Cl. Doña Constanza, 3—1.º B	3.083
1539/91	Mata Rodríguez, María Isidora	Cl. Moisés de León, 34—5.º D	28.673
1558/91	Mari Carbajo, Avelino	Cl. Los Cercados, 14—Armunia	2.162
1559/91	Mari Carbajo, Francisco Javier	Cl. Los Cercados, 14—Armunia	2.162
1565/91	González Fernández, María Paz	Cl. Moisés de León, 19—7.º B	1.861
1638/91	Edificios y Construcciones Leoneses, S.A.	Cl. Páramo, 1. Esc. 2—3.º C	9.186
1639/91	Edificios y Construcciones Leoneses, S.A.	Cl. Páramo, 1. Esc. 2—5.º A	6.121.
1640/91	Edificios y Construcciones Leoneses, S.A.	Cl. Páramo, 1. Esc. 2—3.º A	6.471
1641/91	Edificios y Construcciones Leoneses, S.A.	Cl. Páramo, 1. Esc. 2—2.º A	9.060
1642/91	Edificios y Construcciones Leoneses, S.A.	Cl. Páramo, 1. Esc. 3—2.º C	6.507
1643/91	Edificios y Construcciones Leoneses, S.A.	Cl. Páramo, 1. 2.º Izda.	6.747
1644/91	Edificios y Construcciones Leoneses, S.A.	Cl. Páramo, 1. Esc. 2—3.º B	5.978
1645/91	Edificios y Construcciones Leoneses, S.A.	Cl. Páramo, 1. Esc. 1—4.º A	4.277
1646/91	Edificios y Construcciones Leoneses, S.A.	Cl. Páramo, 1. Esc. 1—4.º B	6.675
1647/91	Edificios y Construcciones Leoneses, S.A.	Cl. Páramo, 1. Esc. 3—2.º A	7.441
1648/91	Edificios y Construcciones Leoneses, S.A.	Cl. Páramo, 1. Esc. 3—4.º A	7.441
1649/91	Edificios y Construcciones Leoneses, S.A.	Cl. Páramo, 1. Esc. 3—4.º C	6.507
1650/91	Edificios y Construcciones Leoneses, S.A.	Cl. Páramo, 1. Esc. 1—3.º B	6.676
1651/91	Edificios y Construcciones Leoneses, S.A.	Cl. Páramo, 1. Esc. 2—3.º D	7.200
1654/91	Edificios y Construcciones Leoneses, S.A.	Cl. Páramo, 1. Esc. 1—3.º A	4.277
1655/91	Edificios y Construcciones Leoneses, S.A.	Cl. Páramo, 1. Esc. 1—3.º D	6.747
1656/91	Edificios y Construcciones Leoneses, S.A.	Cl. Páramo, 1. Esc. 2—1.º B	5.975
1657/91	Edificios y Construcciones Leoneses, S.A.	Cl. Páramo, 1. Esc. 3—5.º D	6.747
1658/91	Edificios y Construcciones Leoneses, S.A.	Cl. Páramo, 1. Esc. 3—3.º A	7.441
1659/91	Edificios y Construcciones Leoneses, S.A.	Cl. Páramo, 1. Esc. 3—3.º B	4.670
1660/91	Edificios y Construcciones Leoneses, S.A.	Cl. Páramo, 1. Esc. 1—4.º C	5.977
1661/91	Edificios y Construcciones Leoneses, S.A.	Cl. Páramo, 1. Esc. 1—2.º B	6.675
1662/91	Edificios y Construcciones Leoneses, S.A.	Cl. Páramo, 1. Esc. 2—1.º C	5.889
1663/91	Edificios y Construcciones Leoneses, S.A.	Cl. Páramo, 1. Esc. 2—1.º E	3.990
1664/91	Edificios y Construcciones Leoneses, S.A.	Cl. Páramo, 1. Esc. 2—4.º C	9.192
1665/91	Edificios y Construcciones Leoneses, S.A.	Cl. Páramo, 1. Esc. 3—4.º D	6.747
1667/91	Edificios y Construcciones Leoneses, S.A.	Cl. Páramo, 1. Esc. 3—4.º B	4.670
1668/91	Edificios y Construcciones Leoneses, S.A.	Cl. Páramo, 1. Esc. 3—2.º B	4.670
1669/91	Edificios y Construcciones Leoneses, S.A.	Cl. Páramo, 1. Esc. 1—1.º Izda.	3.391
1918/91	Promotora Forca, S.A.	Cl. La Vecilla, 7—3.º I	4.324
2039/91	Planells Gilabert, Vicente	Av. Dieciocho de Julio, 33. Esc. 1—6.º A	765
2206/91	Torres Panizo, S.A.	Cl. La Sema, 53—3.º C	1.838
2749/91	Fortes Robles, María Isabel	Av. Marqueses de San Isidro, 10—6.º Iz.	4.847

**Plazo de ingreso:**

Si la publicación de este anuncio-notificación tiene lugar entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente, si lo es entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de su publicación hasta el día 20 del mes siguiente.

**Procedimiento de apremio:**

Vencidos los plazos de ingreso indicados sin que hubiera satisfecho la deuda, le será exigido el ingreso por el procedimiento de apremio con el recargo del 20 por 100 e intereses de demora y costas correspondientes.

**Lugar de pago:**

En la Tesorería Municipal en horario de 9 a 13 horas, salvo en los meses de julio y agosto, que será de 8 a 12 horas.

**Medios de pago:** Los previstos en el Reglamento General de Recaudación.

Contra las liquidaciones notificadas mediante el presente anuncio podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el Ilmo. señor Alcalde dentro del mes siguiente a la fecha de publicación. Transcurrido un mes sin recibir notificación de la resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto (R.D. 803/93, de 28 de mayo), pudiendo solicitar la certificación de actos presuntos que regula el artículo 44 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre a efectos que la interposición del recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid, en el plazo de un año que señala el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, comunicándolo previamente al Ayuntamiento (artículo 110.3 de la Ley 30/92), se podrá interponer, no obstante, el recurso que estime procedente.

León, 18 de enero de 1996.—El Alcalde, Mario Amilivia González.

853 12.000 ptas.

**PONFERRADA**

Aprobado por Decreto de la Alcaldía de fecha 22 de enero de 1996, los padrones correspondientes a suministro de aguas, recogida de basuras y alcantarillado, relativos a los meses de julio-agosto y septiembre-octubre de 1995, se expone al público por espacio de 15 días en el Servicio de Aguas Municipal y se notifica colectivamente por medio del presente anuncio.

Contra el Decreto de aprobación mencionado podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

A) De reposición ante el señor Alcalde, dentro del mes siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se notifique la correspondiente resolución.

B) Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso, si se produce resolución expresa, o en el plazo de un año desde la interposición de dicho recurso si la Administración no lo resolviese expresamente.

C) Podrán utilizar también cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Ponferrada, 22 de enero de 1996.—El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

856 3.125 ptas.

\*\*\*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 1995, acordó aprobar las bases y convocar concurso público de anteproyectos para contratar la redacción del proyecto de reforma de la plaza del Ayuntamiento, quedando el expediente

expuesto al público en la Sección de Contratación, por término de ocho días, a efectos de presentación de reclamaciones.

El plazo de presentación de proposiciones será de dos meses, desde la publicación del anuncio del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Castilla y León, contándose de fecha a fecha, siendo el de inscripción en el Concurso de 20 días naturales desde la fecha de la mencionada publicación.

La información que se pueda precisar para el desarrollo de la propuesta deberá solicitarse al Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, que asimismo facilitará un dossier de documentación a cada uno de los inscritos.

Ponferrada, 22 de enero de 1996.—El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

859 2.375 ptas.

**ASTORGA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de la Junta de Castilla y León de Actividades Clasificadas y el artículo 30 del Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, se hace público por término de 15 días a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

Bar Croissantería  
Pz. Qbispo Alcolea, c/v calle Magín Revillo  
Solicitada por Ana Belén Carreira Suárez  
Astorga, 22 de enero de 1996.—El Alcalde (ilegible).  
866 1.625 ptas.

\*\*\*

Por la presente se hace público por término de 15 días a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de cambio de titularidad de licencia para la siguiente actividad:

Venta menor de maquinaria.  
Calle León, 36, bajo.  
Solicitada por don Juan José Martínez Delgado.  
Astorga, 23 de enero de 1996.—El Alcalde (ilegible).  
867 1.000 ptas.

**VILLARES DE ORBIGO**

Formulada y rendida cuenta general del presupuesto de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio de 1995, integrada por los conceptos establecidos en el artículo 190 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días. En este plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas aprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2.º y 3.º del artículo 193 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

Villares de Orbigo, 24 de enero de 1996.—La Alcaldesa, Rosa M.ª García Rodríguez.

858 563 ptas.

**PUENTE DE DOMINGO FLOREZ**

Al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 94.2 de la L.C.A.P. procede a la publicación de la adjudicación definitiva del contrato de obra, de la denominada "Gradas en

pabellón polideportivo (instalaciones deportivas, 3.ª F)", a Obras y Transportes, S.L., por importe de 9.900.000 pesetas.

En Puente de Domingo Flórez a 24 de enero de 1996.—El Alcalde, Andrés Domínguez Gómez.

861

1.125 ptas.

#### CABAÑAS RARAS

El Ayuntamiento en Pleno, en la sesión extraordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 1995, acordó aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la subasta para enajenar las parcelas números 56, 63, 64, 85, 86, 87, 88, 92, 93 y 94 del polígono industrial de Cabañas Raras, sometiéndose a información pública por el plazo de ocho días hábiles durante el cual el expediente se halla de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento de Cabañas Raras para que pueda ser examinado y formular las reclamaciones pertinentes.

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Cabañas Raras en la sesión señalada se convoca subasta pública para enajenar las parcelas números 56, 63, 64, 85, 86, 87, 88, 92, 93 y 94 del polígono industrial, siendo el precio por medio cuadrado de tres mil quinientas pesetas y la fianza provisional del diez por ciento del precio de cada parcela. Las proposiciones se entregarán en el Ayuntamiento de Cabañas Raras, durante las horas de oficina, en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. La apertura de pliegos tendrá lugar el día siguiente hábil de la terminación del aludido plazo a las trece horas en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Cabañas Raras. En el supuesto de que se formulen reclamaciones contra este pliego de condiciones económico administrativas en el plazo de ocho días la subasta se aplazará y quedará sin efecto.

Cabañas Raras, 24 de enero de 1996.—El Alcalde (ilegible).

864

3.375 ptas.

#### CARRACEDELO

Solicitada licencia de actividad por don Enrique Pacios Rodríguez, en nombre y representación propios, para el ejercicio de la actividad de taller mecánico, en edificio a construir en la calle Las Barreras, s/n, de Villaverde de la Abadía.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre y Decreto 159/1994, de 14 de julio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León para la publicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, puedan ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Carracedelo, 11 de enero de 1996.—El Alcalde, Raúl Valcarce Díez.

865

2.250 ptas.

#### QUINTANA DEL MARCO

No habiéndose presentado reclamaciones en el período de exposición al público, efectuado mediante anuncios en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 282 correspondiente al día 12 de diciembre de 1995, por el que se acordó la modificación de las Ordenanzas que en el anexo del presente se publica el texto íntegro de las mismas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, señalándose que contra el acuerdo y Ordenanzas podrán

los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de este Procedimiento del Tribunal Superior de Justicia de la Junta de Castilla y León con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

#### ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

##### Artículo 1.º

De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a este municipio, queda fijado en los términos establecidos en el artículo siguiente.

##### Artículo 2.º

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, haciendo uso de las competencias y atribuciones establecidas en el apartado 3-A de la Ley y artículo expresado, queda fijado en el cero sesenta (0,60) por ciento.

#### ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

##### Artículo 1.º

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, modificado por el artículo 23 de la Ley 42/94, de 30 de diciembre sobre medidas fiscales, administrativas y de orden social, el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable a este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

##### Artículo 2.º

Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán las que resulten de la aplicación sobre las mismas del coeficiente único y mínimo del cero ochenta por ciento (0,80).

##### Artículo 3.º

De conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 22/93, de 29 de diciembre y por entender que al no llegar a 1.000 habitantes ninguna entidad de población de este término, se fija en una sola categoría de calles, y por lo tanto sin índice de situación.

##### Disposición final.

Las presentes Ordenanzas Fiscales entrarán en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del día 1.º de enero de 1996, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Quintana del Marco, 20 de enero de 1996.—El Alcalde, Luciano Martínez González.

868

1.781 ptas.

#### RIOSECO DE TAPIA

Recibidas las obras de "Depósito Regulador en Espinosa de la Ribera", incluidas en el Fondo de Cooperación Local para el ejercicio 1992 y solicitadas por el contratista don Tomás Pérez Jimeno las devoluciones de las fianzas provisional de ochenta mil pesetas (80.000 pesetas) y definitiva de ciento treinta y tres mil quinientas veinte pesetas (133.520 pesetas), prestadas en garantía de las citadas obras, se hace público para que durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato solicitado.

Rioseco de Tapia, 24 de enero de 1996.—La Alcaldesa, M.ª Trinidad García Arias.

862

2.000 ptas.

## VALDEPOLO

CONVOCATORIA Y BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACION GENERAL DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEPOLO (LEON)

*Normas generales.*

1.1. Se convocan pruebas selectivas para la provisión de una plaza de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, de este Ayuntamiento, mediante el sistema de promoción interna. El procedimiento de selección para el ingreso será el de oposición.

1.2. La fase de oposición, constará de los siguientes ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar a 50 preguntas que versarán sobre las materias relacionadas con el contenido del programa que se une como Anexo I.

Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta. Los aspirantes marcarán la contestación que entiendan es la correcta en las correspondientes hojas de examen.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de 60 minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de pruebas prácticas de contenido administrativo, siendo su función la de evaluar los conocimientos técnicos de los aspirantes en el área en que habrán de desempeñar su actividad profesional. Este ejercicio constará de dos pruebas.

1.ª.-Copiar a máquina durante diez minutos, un texto que se facultará a los aspirantes, valorándose el número de pulsaciones y su ejecución correcta con respecto al texto facilitado, penalizándose tanto los errores mecanográficos como la omisión de caracteres y faltas ortográficas. A efectos de puntuación, 280 pulsaciones en máquina eléctrica equivaldrán a 250 pulsaciones en máquina manual.

Para la práctica del ejercicio los opositores deberán presentarse con máquina de escribir, no admitiéndose la utilización de memoria en las máquinas que la posean, ni autorizándose máquinas provistas de cinta correctora, ni permitiéndose el uso de ningún otro tipo de corrector. Serán eliminados aquellos opositores que incumplan estas normas.

Tercer ejercicio: Consistirá en la práctica en máquina de escribir, de una diligencia de contenido administrativo, propuesta por el Tribunal, y tendrá como objetivo la valoración de la capacidad de redacción y sintetización de los aspirantes.

Todos los ejercicios se valorarán de 0 a 10 puntos, siendo preciso para aprobar cada uno de ellos, obtener la puntuación de 5.

*2. Aspirantes.*

2.1. Para poder tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

2.2. Dado que la plaza que se convoca, lo es mediante el sistema de promoción interna, además de los requisitos generales, se deberán reunir los siguientes:

a) Ser funcionario de carrera de alguna de las Subescala del grupo E de esta Corporación.

b) Tener una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos en dichas Subescala. Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, serán computables a efectos de antigüedad para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3. Los requisitos establecidos en las Bases 2.1 y 2.2 anteriores, deberán poseerse en la fecha de finalización de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

*3. Solicitudes.*

3.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas, se ajustarán al modelo que se une a esta convocatoria (Anexo II) y se facilitarán a quienes lo interesen en las Oficinas Municipales.

3.2. En la tramitación de sus solicitudes los aspirantes deberán tener en cuenta:

3.2.1. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Presidente de la Corporación (calle Carretera, s/n). Localidad de Quintana de Rueda, provincia de León y a ella deberán acompañar fotocopia del DNI y comprobante o justificante de haber ingresado los derechos de examen a que se refiere el punto 3.2.5.

Los aspirantes harán constar en su instancia, certificación acreditativa de su condición de funcionario de carrera del grupo E de esta Corporación y de los servicios prestados en las Subescala de dicho grupo.

3.2.3. El plazo de presentación de solicitudes, será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOP.

3.2.4. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2.5. Las instancias deberán ir acompañadas de la carta de pago acreditativa de haber abonado los derechos de examen y que ascienden a la cantidad de 1.000 pesetas.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará de oficio.

3.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.4. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en las bases 3.2.3. para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

*4.-Admisión de los aspirantes.*

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde dictará resolución dentro del plazo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos, así como la de excluidos.

Dicha Resolución se publicará en el BOP, juntamente con la relación de los aspirantes excluidos y causas que han motivado la exclusión. De conformidad con lo establecido en la Base 1.4.2., se indicará el lugar, fecha y hora del comienzo del primer ejercicio, así como del resultado del sorteo a que se refiere la Base 6.2.

Copia de dicha Resolución y copias certificadas de las reclamaciones de admitidos y excluidos se exporndrán al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento en el mismo día que se remita la publicación al BOP.

4.2. Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de

diez días contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el BOP para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la relación de las pruebas.

4.3. Contra la Resolución a que se refiere la Base 1, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión a que se refiere la Base 4.2., podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

4.4. En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos objeto de publicación en el BOP, sino también que sus nombres constan en la relación de admitidos expuesta al público en el tablón de anuncios.

#### 5.-Tribunales.

5.1. El Tribunal Calificador estará constituido por cinco miembros titulares y cinco suplentes que podrán intervenir indistintamente, en la siguiente forma:

##### Vocales:

-Un vocal representante designado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

-Tres vocales designados por el Alcalde-Presidente entre funcionarios y miembros electos de la Corporación o de otras Administraciones que reunan las condiciones exigidas en el artículo 4 del RD 896/1991, de 17 de junio.

##### Secretario:

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el que lo sea de la Corporación o funcionario en quien delegue.

5.2. La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus suplentes, se hará pública en el BOP, conjuntamente con la Resolución a que hace referencia la Base 4.1.

5.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores del Tribunal quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

5.4. El Tribunal no podrá resolver por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas así como de los colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

5.6. De conformidad con lo establecido en el RD 236/1988, de 4 de marzo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal calificador tendrá la categoría 4.<sup>a</sup>.

#### 6.-Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado, cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

6.2. La actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan actuar conjuntamente comenzará por orden alfabético de apellidos a partir del primer de la letra que, de conformidad con el sorteo que se celebre en los términos establecidos en la Base 4.1.

6.3. De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario levantará acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes que los hayan superado, la evaluación individualizada de los méritos de cada aspirante en la fase de concurso, y las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las actas numeradas y rubricadas, constituirán el expediente de las pruebas selectivas. Juntamente con el acta se unirá al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores.

#### 7.-Calificación de los ejercicios.

7.1. Oposición: Los ejercicios de la oposición se calificarán hasta un máximo de diez puntos, siendo necesario para pasar al ejercicio siguiente el obtener un mínimo de cinco puntos.

7.1.1. La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la medida resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a 2,5 puntos.

7.1.2. Finalizado y calificado cada ejercicio, excepto en el último, el Tribunal hará público en la forma prevista en la Base 4.1., la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

7.1.3. El resultado final de la oposición, vendrá determinado por la suma de las puntuaciones de cada uno de los ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el primer ejercicio y de persistir, se continuará con las de los sucesivos por su orden y de no ser posible deshacer el empate se dilucidará por sorteo.

7.1.4. Se considerará aprobado, de entre los aspirantes que hayan superado las pruebas, aquél que haya obtenido mayor puntuación, cuyo número no podrá ser superior al de vacantes convocadas.

#### 8.-Lista de aprobados y propuestas de nombramiento.

8.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal formará relación comprensiva de los aspirantes que, por el sistema de promoción interna, hayan aprobado las pruebas selectivas por orden de puntuación final obtenida, en número no superior al de plazas convocadas y la hará pública en el lugar de celebración del último ejercicio y en los lugares que estime convenientes.

De acuerdo con esa lista, se elevará al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento, además del acta de la última sesión, la propuesta de nombramiento de los aspirantes aprobados.

8.2. En el plazo de 20 días naturales a contar de la publicación de las relaciones de aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los aspirantes propuestos por el Tribunal, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos expresados en la Base 2:

a) Fotocopia del DNI acompañada del original para su compulsión.

b) Copia autenticada o fotocopia compulsada de la titulación o justificante de haber satisfecho los derechos de expedición, sin perjuicio de su posterior presentación.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera

Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.

d) Certificado médico en modelo oficial acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza.

8.3. Quienes ya fueran funcionarios de otras Administraciones Públicas quedarán exonerados de acreditar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Administración u organismo de que dependan, que acredite su condición y las demás circunstancias que consten en su expediente personal. Dicha certificación se expedirá y unirá de oficio en el supuesto de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento.

8.4. La no presentación dentro del plazo fijado en la Base anterior de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante, la nulidad de los actos del tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

#### 9.-Nombramiento y toma de posesión.

9.1. Presentada la documentación por los interesados y siendo ésta conforme, el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento efectuará el nombramiento, a favor de la persona que resulte aprobada, como funcionario de carrera.

9.2. El nombramiento será notificado a los interesados que deberán tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas si residen en esta localidad o de un mes si residen en localidad distinta.

9.3. En el acto de toma de posesión, el funcionario nombrado deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el RD 707/1979, de 5 de abril.

9.4. Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

#### 10.-Impugnación y revocación de la convocatoria.

10.1. La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de diciembre.

10.2. En cualquier momento y siempre antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes por los aspirantes, el Pleno podrá modificar o dejar sin efecto la convocatoria mediante la adopción del acuerdo correspondiente que será publicado en la forma prevista en la Base siguiente.

En los demás supuestos, para la anulación o la revisión de oficio de los acuerdos aprobatorios de la convocatoria y sus Bases, se estará a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre.

#### 11.-Publicación.

Las presentes Bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en la BOP y en el BOC y L. Además, y de acuerdo con el artículo 6.2. del RD 896/1991, de 17 de junio, un anuncio de esta convocatoria se publicará en el BOE con el contenido que se indica en el citado precepto.

#### 12.-Base final.

Las presentes Bases están a disposición de los interesados y público en general en las dependencias municipales para su consulta. El Ayuntamiento facilitará copia a quien lo solicite previo pago de los derechos correspondientes.

### ANEXO I

#### Parte I. Materias comunes.

Tema 1.-La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Principios generales. Derechos fundamentales y liber-

tades públicas. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de las libertades y derechos. Suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2.-La Corona. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.

Tema 3.-El Gobierno y la Administración del Estado. Organos del Gobierno. La Administración Pública en el Ordenamiento Jurídico español. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. El Derecho Administrativo.

Tema 4.-La organización territorial del Estado. La Administración Local: Principios constitucionales. Las Comunidades Autónomas: Los Estatutos de Autonomía.

Parte II. Temas específicos de profundización en las materias comunes.

Tema 5.-El acto administrativo. El procedimiento administrativo: Concepto y regulación. Idea general de su iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Referencia a los recursos administrativos.

Tema 6.-La Administración Local: Entidades que comprende y regulación actual. El Municipio. Elementos, organización y competencias. La provincia: Organización y competencias.

Tema 7.-Régimen de funcionamiento de las Corporaciones Locales: Sesiones y acuerdos.

Tema 8.-El personal al servicio de las Corporaciones locales: Sus clases. Plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Selección de funcionarios: La Oferta de Empleo Público. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Retribuciones. Derechos sindicales y de representación colectiva. La Seguridad Social de los Funcionarios Locales.

Tema 9.-Las formas de la actividad administrativa. Intervención de las Corporaciones Locales en la actividad de los ciudadanos. Ordenanzas y Reglamentos Locales. Procedimiento de concesión de licencias. El Planeamiento Urbanístico.

Tema 10.-Los bienes de las Entidades Locales. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

Tema 11.-Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Tema 12.-Los Presupuestos Locales. Contabilidad de la gestión presupuestaria. El control del gasto público local.

Parte III. Materias específicas relacionadas con el puesto de Auxiliar de Administración General.

Tema 13.-Funciones de los Auxiliares de Administración General. La atención al público. Acogida e información: El acceso a los archivos y registros. Los servicios de información y de reclamación administrativos.

Tema 14.-La comunicación en la Administración: Idea general. La comunicación escrita. El uso correcto del lenguaje administrativo: Uso no sexista.

Tema 15.-El Procedimiento Administrativo Local. Documentos administrativos. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Expedientes administrativos. Comunicaciones y notificaciones. Las certificaciones.

Tema 16.-El archivo: Concepto y funciones. Clasificación de los archivos. Organización de los fondos documentales. Especial referencia al archivo de gestión.

Tema 17.-Concepto de informática. Los ordenadores. Concepto y clasificación. Arquitectura de los ordenadores. La Unidad Central de Proceso. Dispositivos de entrada y salida.

Tema 18.-Representación de la información: La codificación. El código binario. Medidas de la información: El bit, el byte y sus múltiplos. Almacenamiento de la información: Fichero, registros, campos. Tipos de ficheros. Operaciones con ficheros. Organización de ficheros. Dispositivos de almacenamiento. Ficheros en discos. Directorios.

Tema 19.-El sistema lógico ("software"). La programación. Programas del sistema: El sistema operativo. Programas de aplicaciones. Las bases de datos.

Tema 20.—Telemática: Transmisión de datos, tipos de conexión, redes, etc. Automatización de oficinas. Medios materiales ("hardware"). Aplicaciones ofimáticas ("software").

## ANEXO II

Solicitud de admisión a pruebas selectivas

1. Plaza a que aspira:

2. Convocatoria. Acceso: Promoción interna.

Fecha BOE / /

3. Datos personales:

Primer apellido Segundo apellido Nombre

Fecha de nacim. Lugar de nacimiento Prov. nacimiento

DNI Domicilio Código Postal

4. Formación titulación:

5. Otros datos.

6. Documentación que se adjunta. Resguardo del ingreso de examen, por 1.000 pesetas. Fotocopia DNI.

En ..... a ..... de ..... de 1996.

Firma

Señor Alcalde del Ayuntamiento de Valdepolo.

Quintana de Rueda a 19 de enero de 1996.—El Alcalde-

Presidente, Antonio Martínez del Cano.

798

46.000 ptas.

## CACABELOS

Por don José Antonio Digón Díaz, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "Asistencia y servicios sociales para ancianos en centro residencial", en la calle Humeral, de Cacabelos, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cacabelos, 24 de enero de 1996.—El Alcalde (ilegible).

799

1.750 ptas.

## FABERO

Según Decreto de esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones conferidas en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 53.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se ha resuelto la concertación de una operación de Tesorería con la entidad de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad en las siguientes condiciones financieras:

—Capital: 13.500.000 pesetas.

—Tipo de interés: Mibor + 0,5 puntos con revisión trimestral.

—Comisión de apertura: 4 por mil.

—Comisión de saldo medio no dispuesto: 0,15% trimestral.

—Plazo de amortización: Un año.

—Garantía de la operación: Se afecta la participación en los tributos del Estado, OBI, IAE y IVTM.

El expediente correspondiente se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Fabero, 22 de enero de 1996.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

800

686 ptas.

## CEA

No habiéndose presentado reclamaciones a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/95 del Presupuesto Municipal de 1995, se eleva a definitivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, con el siguiente resumen:

Partida	Aumento	Consignación final
4.131	250.000	1.750.000
3.160	270.000	1.360.000
4.210	199.000	799.000
5.210	51.000	351.000
1.220	150.000	750.000
4.221	200.000	4.100.000
4.226	25.000	145.000
4.227	34.282	1.534.282
4.622	800.000	16.600.000

Recursos a utilizar:

Del remanente líquido de Tesorería: 1.979.282 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

\*\*\*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Padrón del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos para 1996, se expone al público por espacio de quince días a fin de que por los interesados pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que procedan.

Cea, 23 de enero de 1996.—El Alcalde, Felipe Cerezal Manrique.

801

1.031 ptas.

## BEMBIBRE

Por doña Remedios Arias Vega, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de obras para el acondicionamiento y adaptación de un local ubicado en la calle Susana González, 33, con el objeto de destinar el mismo a "Proyecto de apertura de Café-Bar en Bembibre".

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5, de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, en relación al 37.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre un periodo de información pública por término de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en el que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que puedan formularse las reclamaciones y alegaciones que se estimen convenientes.

Bembibre, 19 de enero de 1996.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

802

2.250 ptas.

## BOCA DE HUERGANO

Por doña Encarnación González García, en representación de Crescente, S.L., se ha solicitado licencia municipal para la apertura de la actividad de Bar-Pensión, instalándola en un edificio ubicado en la margen derecha de la carretera León-Santander, en la localidad de Boca de Huérgano.

Lo que se hace público por término de diez días, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Policía, Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por



Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, a efectos de reclamaciones, las cuales pueden presentarse en este Ayuntamiento durante dicho plazo.

Boca de Huérgano, 22 de enero de 1996.—El Alcalde (ilegible).

803 1.875 ptas.

\*\*\*

Los Presupuestos Generales para 1995 han sido aprobados definitivamente por un importe consolidado de 23.675.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1 Impuestos directos	5.735.000
Cap. 2 Impuestos indirectos	500.000
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	800.000
Cap. 4 Transferencias corrientes	14.780.000
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	1.860.000
Total	23.675.000

GASTOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1 Gastos de personal	5.490.000
Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios	5.485.000
Cap. 4 Transferencias corrientes	1.200.000
Cap. 6 Inversiones reales	11.500.000
Total	23.675.000

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Boca de Huérgano, 23 de enero de 1996.—El Alcalde, Angel Alonso Canal.

804 875 ptas.

LA ROBLA

Don Juan Manuel García Ferreras, DNI 9.801.125, solicita licencia para la actividad de Carpintería Metálica en el local situado en la planta baja del edificio situado en Llanos de Alba, calle Ramón y Cajal, número 108.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de las Cortes de Castilla y León, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOP los afectados, de algún modo, puedan formular en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes.

La Robla, 23 de enero de 1996.—El Alcalde en funciones, Rosa M.<sup>a</sup> Villagrà Cuadrado.

805 1.750 ptas.

VILLADECANES

Por don Antonio Fernández Fernández, se solicita Licencia Municipal de apertura, por cambio de titularidad, para el ejercicio de la actividad de "Cafetería Safari", sito en la planta baja del número 34 de la calle Calvo Sotelo, de la localidad de Toral de los Vados.

Lo que hace público, para los que pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el

plazo de quince días, a contar desde el día de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

Toral de los Vados, 23 de enero de 1996.—El Alcalde (ilegible).

806 1.750 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS LAS CUATRO RIBERAS

*Palacios de la Valduerna*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, para conocimiento y efectos se publica la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras, que ha sido aprobada de forma definitiva por esta Mancomunidad, siguiente:

*Artículo 5.º—Cuadro de Tarifas.*

Clave 1.—Viviendas, 3.800 pesetas/año

Clave 2.—Establec. Venta—Menor, talleres, 4.800 pesetas/año

Clave 3.—Industr. con desechos. Categoría A), 10.000 pesetas/año

Clave 4.—Industr. con desechos. Categoría B), 30.000 pesetas/año

Clave 5.—Bar/Cafeter./Restaur. Categoría A), 5.000 pesetas/año

Clave 6.—Bar/Cafeter./Restaur. Categoría B), 15.000 pesetas/año

Clave 7.—Bar/Cafeter./Restaur. Categoría C), 50.000 pesetas/año

Contra la presente aprobación definitiva, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Palacios de la Valduerna a 24 de enero de 1996.—El Presidente, Alejandro Alija Pérez.

870 906 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE PONFERRADA

Habiendo solicitado la devolución de fianza la empresa Antonio Franco e Hijos, S.A., adjudicataria de las obras "Saneamiento Las Palmeras—Carracedelo", por el presente se somete a información pública por plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se podrán presentar reclamaciones en las oficinas de la Secretaría (Ayuntamiento de Ponferrada), quienes creyeren tener algún derecho exigible al expresado por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 22 de enero de 1996.—El presidente, Víctor Araujo Blanco.

871 1.625 ptas.

## Entidades Menores

### Juntas Vecinales

#### RIOSEQUINO DE TORIO

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL CEMENTERIO VECINAL DE RIOSEQUINO DE TORIO (LEON)

*Fundamento legal y objeto.*

*Artículo 1.—Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 58 de la Ley*

39/1988, de 30 de diciembre y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 15 a 19, todos ellos de la propia Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece en este término municipal una tasa sobre el servicio del Cementerio Vecinal, propiedad de la Junta Vecinal de Riosequino de Torío.

*Obligación de contribuir.*

*Artículo 2.*

1.—Hecho imponible. Lo constituye la prestación de los que se detallan en la tarifa de esta exacción.

2.—Esta tasa es compatible con la de licencias urbanísticas y con el Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

3.—Obligación de contribuir. Nacerá la obligación de contribuir al autorizar el derecho funerario o servicios en el cementerio y, periódicamente, cuando se trate de derechos para la conservación del mismo.

4.—Sujeto pasivo. Están obligados al pago, la herencia yacente de quien se entierre, sus herederos o sucesores o personas que les representen.

*Artículo 3.—Bases y tarifas.*

Para vecinos y residentes empadronados en esta entidad con una antelación mínima de seis meses respecto al óbito y para familiares de aquellos hasta el primer grado de consanguinidad, así como para personas nacidas o residentes todo el año en Riosequino de Torío, aunque no estén empadronadas.

Concepto	Pesetas
1 Nichos	72.000 pesetas cada uno
2 Panteones	8.000 pesetas el terreno
3 Panteones dobles	25.000 pesetas el terreno
4 Capillas sencillas	40.000 pesetas el terreno
5 Capillas dobles	115.000 pesetas el terreno

El valor de la construcción de los nichos podrá llevar aparejado un recargo del 15% de la tasa, si esta no cubriera aquel valor y previa exhibición, en todo caso, de la correspondiente factura por la Junta Vecinal a los sujetos pasivos de la presente Ordenanza. En todo caso, la construcción de los nichos se fijará en cuatro alturas.

Para cualesquiera otras personas distintas de las señaladas anteriormente.

Concepto	Pesetas
1 Nichos	200.000 pesetas cada uno
2 Panteones	200.000 pesetas el terreno
3 Panteones dobles	600.000 pesetas el terreno
4 Capillas sencillas	500.000 pesetas el terreno
5 Capillas dobles	1.000.000 pesetas el terreno

*Artículo 4.—Otros servicios.* Se establece un canon por conservación y limpieza, dos veces al año, una de ellas independientemente antes del primero de noviembre por limpieza y reparación, cobrándose, anualmente, por este concepto las siguientes tasas: 100 pesetas por cada hueco de nicho; 600 pesetas por cada panteón sencillo; 1.400 pesetas por cada panteón doble; 800 pesetas por cada capilla sencilla; y 2.000 pesetas por cada capilla doble. Asimismo, se establece un canon por traslado de restos de 1.000 pesetas y por el uso de la sala de autopsias, 2.000 pesetas por día o fracción.

*Administración y cobranza*

*Artículo 5.—*La adquisición de una sepultura significa la obligación por parte de la Junta Vecinal de respetar la permanencia de los cadáveres inhumados.

Serán respetados, durante el plazo de diez años como mínimo, los enterramientos efectuados en tierra, siendo trasladados los restos por sus familiares, si así lo desean, al nicho, panteón o capilla; en caso contrario, los restos se trasladarán a la fosa común, quedando disponibles los terrenos para nuevos enterramientos. En ningún caso se construirán los nichos, panteones o capillas en lugares distintos a los señalados por la Junta Vecinal,

siendo obligados a realizar las obras de demolición quienes contradigan tales extremos, además de soportar los gastos que ello origine.

*Artículo 6.—*Los adquirentes de derecho sobre sepulturas permanentes tendrán derecho a depositar en la misma todos los cadáveres o restos cadavéricos que deseen, pero sujetándose siempre a las reglas para cada caso y previo pago de los derechos correspondientes.

*Artículo 7.—*Todos los trabajos necesarios para efectuar los enterramientos, colocación de lápidas, construcción de fosas, etc., serán a cargo de los particulares interesados.

*Artículo 8.—*Los derechos señalados en la tarifa del artículo 3 se devengarán desde el momento en que se soliciten y entreguen los respectivos permisos.

*Artículo 9.—*Las fosas adquiridas serán construidas de acuerdo con las disposiciones que al efecto fije la Junta Vecinal y su coste será a cargo del particular interesado.

*Artículo 10.—*Los párvulos y fetos que se entierren en sepulturas pagarán como adultos.

*Artículo 11.—*Toda clase de sepultura, panteón o mausoleo que por cualquier causa quedara vacante, revierte a favor de la Junta Vecinal.

*Artículo 12.—*Todo concesionario de terreno para la construcción de panteones tendrá que efectuar el pago en la fecha que lo solicite y, si no lo hiciera, se anulará la solicitud.

*Artículo 13.—*El concesionario de terrenos para panteones viene obligado a obtener la correspondiente licencia de obras dentro de los seis meses a partir de la fecha de la concesión y dar comienzo a las obras dentro de los tres meses de expedida. Finalizado el tiempo de un año sin que el interesado hubiera dado comienzo a las obras, se entenderá que renuncia a todo derecho, revirtiendo nuevamente el terreno a la Junta Vecinal, con pérdida de las cantidades abonadas. Las concesiones de panteones concedidas con anterioridad a la presente Ordenanza, tendrán que ajustarse al presente artículo en cuanto a la obra.

*Artículo 14.—*No serán permitidos los trasposos de nichos, sepulturas o panteones sin la previa aprobación de la Junta Vecinal.

*Artículo 15.—*Quedan reconocidas las transmisiones de sepulturas, durante el plazo de su vigencia, por título de herencia entre herederos necesarios o línea directa.

*Artículo 16.—*Cuando las sepulturas, panteones y en general, todos los lugares dedicados a enterramientos sean descuidados y abandonados por sus respectivos concesionarios o familiares, dando lugar a que se encuentren en estado de ruina, la Junta Vecinal podrá proceder a la demolición, comunicando a los interesados que retiren los cruces, objetos, obstáculos, etc., que se hallen en los pasillos o calles y, de no hacerlo en el plazo de diez días, lo hará la Junta Vecinal, sin que pueda exigírsele indemnización alguna.

*Artículo 17.—*En cuanto a las cuotas y recibos que resulten incobrables se estará a lo que señale el Reglamento de Recaudación.

*Exenciones.*

*Artículo 18.—*Estarán exentos de pago de los derechos de enterramiento las familias pobres de solemnidad de esta entidad.

*Disposición final.*

La presente Ordenanza Fiscal, Reguladora de la Tasa del Cementerio Vecinal de Riosequino de Torío (León), ha sido aprobada provisionalmente por la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 21 de enero de 1996. Se anuncia que la misma está expuesta al público en la sede de esta entidad por el plazo de treinta días hábiles; durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no existir reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado este acuerdo.

Riosequino de Torío, 22 de enero de 1996.—El Presidente, José Antonio González Gordón.

## BANECIDAS

No habiéndose presentado reclamaciones con la aprobación inicial y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 283 de fecha 13 de diciembre de 1995, de las Ordenanzas Relativas al Suministro domiciliario de agua potable, Ordenanza Reguladora del aprovechamiento de bienes comunales, se elevan a definitivas con la publicación de su texto íntegro.

Contra su aprobación definitiva podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en los plazos y forma regulados en tal jurisdicción.

En Banecidas a 18 de enero de 1996.—El Presidente, Daniel Carbajal Rebollo.

\* \* \*

#### ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE BIENES COMUNALES DE ESTA JUNTA VECINAL POR EL SISTEMA DE LOTES O SUERTES

*Artículo 1.*—La presente Ordenanza se dicta en ejercicio de las facultades reconocidas a las Juntas Vecinales en el artículo 41.1.B del Real Decreto Legislativo 871/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y tiene por finalidad la regulación del aprovechamiento de los bienes comunales de esta Junta Vecinal.

*Artículo 2.*—El sistema de aprovechamiento será el de lotes o suertes, es decir, por el sistema tradicional.

*Artículo 3.*—Tendrán derecho al aprovechamiento todos los vecinos en la localidad, residentes durante al menos ocho meses al año.

*Artículo 4.*—El aprovechamiento de los lotes o suertes será de seis años, es decir tres cosechas alternas, transcurridos los cuales los adjudicatarios están obligados a poner los lotes o suertes a disposición de la Junta Vecinal.

El aprovechamiento será exclusivamente agrícola o ganadero, no pudiendo los adjudicatarios levantar construcción alguna de carácter fijo, salvo instalaciones propias del aprovechamiento autorizado por la Junta.

*Artículo 5.*—La Junta Vecinal determinará el número de lotes o suertes en que se dividen los terrenos comunales, teniendo en cuenta el número de personas que lo soliciten y la superficie de que dispone la Junta para ser aprovechada por este sistema.

Los interesados en disfrutar de un lote o suerte deberán solicitarlo previamente a la Junta Vecinal por escrito, en los plazos fijados por la misma.

La distribución de los lotes se realizará por sorteo entre los solicitantes.

*Artículo 6.*—La Junta Vecinal percibirá una cuota de 5.000 pesetas con carácter anual en concepto de gastos originados por la custodia, conservación y administración de los bienes objeto del aprovechamiento.

*Artículo 7.*—Si existiesen lotes o suertes sobrantes, la Junta Vecinal podrá arrendarlas por el procedimiento de subasta.

*Artículo 8.*—Se perderá el derecho a lote o suerte:

—Por fallecimiento.

—Por traslado de residencia fuera de la localidad más de cuatro meses al año.

—Por falta de pago de las cuotas correspondientes.

*Disposición final.*

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible).

#### ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE BIENES COMUNALES

*Artículo 1.*—El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento de pastos y leñas de los bienes comunales de esta Junta Vecinal.

*Artículo 2.*—El aprovechamiento de pastos lo será para cualquier tipo de ganado vacuno, ovino, caballar y asnal. Este aprovechamiento se realizará durante todo el año, salvo los periodos fijados por la Junta para acotar los terrenos.

*Artículo 3.*—Tendrán derecho al aprovechamiento de pastos todos los ganaderos vecinos de la localidad dotados de la correspondiente cartilla ganadera y con un periodo de residencia de al menos ocho meses al año.

*Artículo 4.*—La Junta Vecinal percibirá en el mes de diciembre de cada año y con respecto al mismo, en concepto de gastos originados por la administración, custodia y conservación de dichos bienes comunales las cantidades que se establecen en la escala siguiente:

Por cada vaca, 200 pesetas.

Por cada oveja o cabra, 40 pesetas.

Por cada caballo o asno, 200 pesetas.

*Artículo 5.*—El número de cabezas de ganado se determinará mediante la presentación por los sujetos beneficiarios de este aprovechamiento de la correspondiente cartilla ganadera. La falta de presentación de la misma facultará a la Junta Vecinal para excluir en sucesivos años del aprovechamiento a aquellos ganaderos que no la presenten cuando sean requeridos para ello por la Junta Vecinal.

*Aprovechamiento de leñas.*

*Artículo 1.*—La Junta Vecinal de Banecidas, previa autorización de los órganos de la Administración Forestal competente, podrá conceder a cada hogar un lote de leña en una o varias suertes, con carácter anual como viene siendo tradicional, salvo que determinadas circunstancias aconsejen reducir el periodo de aprovechamiento a menos de un año, en cuyo caso la Junta Vecinal adoptará el acuerdo pertinente.

*Artículo 2.*—La Junta Vecinal sorteará los lotes de leña entre los vecinos titulares de hogares residentes en la localidad al menos ocho meses al año.

*Artículo 3.*—Por la gestión, conservación y custodia de los terrenos objeto de este aprovechamiento, así como por los trámites administrativos precisos para el aprovechamiento, la Junta Vecinal percibirá de los beneficiarios una cuota de dos mil pesetas por lote o suerte.

*Artículo 4.*—La leña deberá ser cortada en los plazos fijados por la Junta Vecinal y recogida por los beneficiarios. La corta de la leña sin autorización de la Junta o fuera del plazo fijado para esta finalidad o mayor extensión de la fijada en el lote, o cualquier otra actuación en desacuerdo con la Ordenanza, constituye infracción.

Las infracciones serán sancionadas con quinientas pesetas y comunicación, si procede, a la Administración Forestal.

El impago de la cuota o de la sanción será exigido por la vía de apremio.

*Disposición final.*

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible).

\* \* \*

#### ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUAS

*Artículo 1.*—Concepto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 117, en relación con el artículo 41.b, ambos de la Ley 39/1988, de 28 de

diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece el precio público por suministro de agua, que se registrará por la presente Ordenanza.

*Artículo 2.—Obligados al pago.*

Están obligados al pago del precio público regulado por esta Ordenanza quienes se beneficien del servicio de abastecimiento de agua prestado por la Junta Vecinal.

*Artículo 3.—Cuantía.*

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las siguientes tarifas:

Mínimo mensual, 100 pesetas.

Por metro cúbico consumido, 20 pesetas.

Por un sola vez, derechos de enganche a la red de abastecimiento y saneamiento, 54.000 pesetas.

*Artículo 4.—Obligación del pago.*

1.º La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicia la prestación del servicio con periodicidad semestral.

2.º El pago se efectuará una vez sea anunciado por la Junta Vecinal la puesta al cobro de los recibos.

3.º Todos los usuarios del servicio domiciliarán sus pagos en la cuenta bancaria que a tal efecto establezca la Junta Vecinal. No obstante, también podrán abonarse directamente dichos recibos en la citada cuenta por los usuarios que no quieran realizar la domiciliación.

4.º La Junta Vecinal se reserva el derecho a cortar el suministro de agua a quienes se retrasen más de treinta días en el pago, previo aviso de corte con diez días de antelación. Sin perjuicio de lo anterior, el cobro de las cantidades pendientes no abonadas en periodo voluntario se realizará por la vía de apremio.

*Artículo 5. Contadores.*

Todos los usuarios del servicio están obligados a instalar contadores en lugar visible. La Junta Vecinal cortará el suministro a aquellos usuarios que no instalen los contadores precintados por Industria.

*Disposición final.*

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

El Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible).

869

5.438 ptas.

## Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

### Sala de lo Social — Valladolid

Don Clemente Pita Garrido, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid:

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 999/95 J.A., interpuesto por Amílcar Augusto Reis y otro, contra sentencia, dictada por el Juzgado de lo Social número tres de León, en autos número 308/93, seguidos a instancia de Amílcar Augusto Reis, contra otros y la empresa Carbones Orzonaga, S.A., sobre silicosis, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha de 19 de diciembre de 1995, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos: Que estimando los recursos de suplicación interpuestos por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social y don Amílcar Augusto Reis, contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número tres de los de León, recaída el día veinticinco de enero de

mil novecientos noventa y seis, en autos número 308/93, seguidos a instancia de don Amílcar, contra los otros recurrentes, Carbones Orzonaga, S.A. y Mutua La Fraternidad, revocamos parcialmente el pronunciamiento combatido, al tiempo que fijamos la base reguladora anual de la prestación reconocida en dos millones doscientas treinta y ocho mil quinientas diez pesetas, y la fecha de efectos de la prestación en el 30 de diciembre de 1992, manteniendo el resto de los pronunciamientos de la resolución combatida.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Don José Méndez Holgado.—Don Lope del Barrio.—Don J.A. Alvarez Anllo.—Firmados y rubricados.—Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la calle Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a Carbones Orzonaga, S.A., que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, se expide el presente en Valladolid a 19 de diciembre de 1995.—Clemente Pita Garrido.

12319

5.640 ptas.

## Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO UNO DE LEON

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de León.

Certifico: Que en el procedimiento de divorcio 500/94, del que se hace mención, se dictó sentencia que contiene el siguiente encabezamiento y parte dispositiva.

Sentencia.—En la ciudad de León a uno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

El Ilmo. señor don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de León y su partido, ha visto las precedentes actuaciones seguidas en este Juzgado como juicio de divorcio con el número 500/94, a instancia de Nieves Calzón Suárez, mayor de edad, separada, vecina de León, representada por el Procurador señor Fernández Cieza y bajo la dirección de la Letrada señora Sáenz de Miera Carnicer, contra don Manuel Jorge Gómez Aller, mayor de edad, separado, vecino de Torreveja, Alicante, en rebeldía procesal, y siendo parte también el Ministerio fiscal.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda de divorcio presentada por la demandante contra el demandado y, en su consecuencia, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio formado por don Manuel-Jorge Gómez Aller y doña María de las Nieves Calzón Suárez y contraído en León el día 13 de febrero de 1988, ratificando los efectos previstos por la sentencia de separación recaída en los autos 74/93 de este Juzgado, y todo ello sin expresa imposición de costas.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal y llévase el original al libro correspondiente y testimonio a los autos.

Firme esta resolución comuníquese de oficio al Registro Civil de León, donde consta la inscripción de matrimonio para su anotación.

Así por esta mi sentencia, que no es firme, contra la que cabe interponer recurso de apelación en plazo de cinco días, ante este Juzgado, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Rodríguez López.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y concuerda con el original a que me remito, y para que conste y mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, sirva de notificación de la sentencia al demandado don Manuel Jorge Gómez Aller, por su rebeldía y desconocido paradero se libra el presente en León a 14 de diciembre de 1995.—La Secretaria, María Antonia Caballero Treviño.

12273

5.280 ptas.

#### NUMERO DOS DE LEON

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 516/95 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

“Sentencia: En la ciudad de León a 19 de diciembre de 1995. Vistos por el Ilmo. señor don Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, representado por el Procurador señor Muñoz Sánchez y dirigido por el Letrado señor Cadorniga, contra Central Lechera Leonesa, S.L., que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 6.884.846 pesetas de principal, intereses y costas y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Central Lechera Leonesa, S.L. y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones de las 5.084.846 pesetas reclamadas, intereses pactados y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 19 de diciembre de 1995.—Martiniano de Atilano Barreñada.

12275

3.360 ptas.

\* \* \*

Don Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número dos de León y con el número 445/95 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por Peryflor, S.A., representada por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, contra Encofrados Leoneses, S.L., la que tuvo su último domicilio en Vidanes (León), hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 4.054.136 pesetas de principal más otras 1.000.000 de pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate a la demandada, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezca y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciéndola saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su paradero.

#### Bienes embargados:

—Urbana: Terreno en término municipal de Cistierna, al sitio de Las Suertes (Polígono Industrial de Cistierna), finca registral 10.031.

Dado en León a 19 de diciembre de 1995.—E/ Juan Carlos Suárez Quiñones y Fernández.—El Secretario (ilegible).

12119

3.000 ptas.

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición sobre tercera de dominio seguidos ante este Juzgado con el número 480/95, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada, dice así:

El Ilmo. señor don Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández, Magistrado Juez Titular de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido, en virtud del poder que le confiere la Constitución Española ha pronunciado en nombre de S.M. El Rey, la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León a 14 de diciembre de 1995, habiendo visto y oído los presentes autos de tercera de dominio (cognición) número 480/95, seguidos a instancia de H.R. System, S.L., representado por la Procuradora señora Erdozain y defendido por el Letrado señor Vidal García, contra don Hortensio Costales Aláiz, representado por el Procurador señor Calvo Liste y defendido por el Letrado señor De Celis y contra Insonor, S.L., recayendo la presente resolución en base a los siguientes, y cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que desestimando como desestimo, la demanda formulada por la representación de H.R. System, S.L., sobre tercera de dominio contra don Hortensio Costales Aláiz e Insonor, S.L., debo absolver y absuelvo a los demandados de los pedimentos articulados en el escrito de demanda y todo ello con expresa imposición de las costas causadas a dichos demandados.

Contra esta sentencia cabe interponer ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León recurso de apelación dentro del término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado: Don Juan Carlos Suárez-Quiñones y Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de León y su partido.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, extendiendo la presente que firmo en León a 14 de diciembre de 1995.

12158

4.560 ptas.

#### NUMERO TRES DE LEON

Doña Begoña González Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 534 de 1995 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León a 20 de noviembre de 1995. Vistos por la Ilma. señora doña María Pilar Robles García, Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado don Jorge Revenga, contra don Francisco Javier Bahillo, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 1.264.816 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Francisco Javier Bahillo Ardura, y con su producto pago total al ejecutante Banco de Santander de las 1.264.816 pesetas, incluido principal, intereses y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 18 de diciembre de 1995.—La Secretaria, Begoña González Sánchez.

12061

3.360 ptas.

Doña María del Pilar Robles García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de la ciudad de León y su partido judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 559/95, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Aglo, S.A., representado por la Procuradora doña María Lourdes Díez Lago, sobre reclamación de 4.229.458 pesetas de principal y otras 1.500.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, contra don Alberto Rodríguez Yebra y doña Chantal Suzanne Moene Clere, en ignorado paradero, por lo que se ha trabado embargo sobre sus bienes sin previo requerimiento, citándosele de remate por medio del presente edicto a fin de que en los nueve días siguientes a su publicación se persone en los autos si le conviniere, oponiéndose a la ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en León a 18 de diciembre de 1995.—La Magistrada Juez, María del Pilar Robles García.—El Secretario (ilegible).

12093

2.280 ptas.

\* \* \*

Doña María Begoña González Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de desahucio seguidos en este Juzgado con el número 515/95 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de León a 13 de diciembre de 1995. Vistos por la Ilma. señora Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, doña María Pilar Robles García los presentes autos de desahucio 515/95, instados por don Alvaro Bengoa Aisa, asistido del Letrado don José Antonio Luera Díez y representado por el Procurador señor del Fueyo Alvarez, contra Prokile, S.L., en situación de rebeldía procesal, y

Fallo: Que estimando la demanda planteada por el Procurador señor Del Fueyo Alvarez en representación de don Alvaro Bengoa Aisa, contra Prokile, S.L., en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro, el desahucio de Prokile, S.L., del local referido y consecuentemente la resolución del contrato de arrendamiento que liga al actor con la demandada, debiendo condenar como condeno a dicha demandada a que desaloje y ponga en libre disposición del actor, el local de referencia, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica en el plazo legal y ello con expresa imposición de costas del juicio a la demandada. Dada la rebeldía de la demandada notifíquese la presente resolución en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil salvo que la parte actora solicite la notificación personal. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en ambos efectos para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad dentro del plazo de los cinco días siguientes a su notificación. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde expido el presente que firmo en la ciudad de León a 18 de diciembre de 1995.—La Secretaria, María Begoña González Sánchez.

12159

4.320 ptas.

#### NUMERO CUATRO DE LEON

Don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 639/95, se tramita suspensión de pagos de la sociedad Virgilio Riesco, S.A., con domicilio social en calle Arquitecto Torbado, 4, de León, dedicada fundamentalmente a actividades mineras, representada por el Procurador don Santiago González Varas, en cuyos autos se ha dictado la siguiente:

Providencia: Magistrado Juez, señor Lobejón Martínez.—En León a 14 de diciembre de 1995.

Turnado a este Juzgado el anterior escrito con los documentos que se acompañan, así como los libros de contabilidad que se adjuntan, fórmese con el mismo y documentos presentados, expediente para sustanciar la solicitud de suspensión de pagos que se formula, en el que se tiene por parte al Procurador don Santiago González Varas, en la representación que comparece en la entidad Virgilio Riesco, S.A., con domicilio social en esta ciudad, calle Arquitecto Torbado, número 4, según acredita con copia auténtica del poder que presenta, que se unirá a los autos, entendiéndose con el mismo las sucesivas diligencias en la forma que determina la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en cuyo expediente será parte el Ministerio Fiscal, a quien se notificará esta resolución; para que pueda instar lo que a su derecho convenga en concepto de responsable civil subsidiario, emplácese al Fondo de Garantía Salarial y apareciendo cumplidos los requisitos que exige la Ley de 26 de julio de 1922, se tiene por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de dicha compañía mercantil; anótese en el libro registro especial de suspensiones de pagos y quiebras de este Juzgado y comuníquese a los mismos efectos a los demás Juzgados de Primera Instancia de esta ciudad por conducto de su Decano, así como al de los de lo Social de esta ciudad y a los de Primera Instancia y de lo Social de Ponferrada, participándoseles esta providencia mediante los correspondientes oficios; expídense mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de esta provincia, a fin de que se lleve a cabo la anotación que se decreta así como al Registro de la Propiedad de Ponferrada en el que se hallan inscritas las fincas que se describen y a la Sección de Minas de la Consejería de Industria de la Junta de Castilla y León en León, para que se practiquen las anotaciones ordenadas.

Quedan intervenidas todas las operaciones del deudor, a cuyo efecto se nombran tres interventores, nombramientos que se hacen en favor del acreedor Hacienda Pública y de los titulares mercantiles don José María Alvarez Díez y don Antonio Jarrín Matilla, a los que se hará saber mediante oficio, así como la obligatoriedad del cargo, debiendo comparecer ante este Juzgado dentro del término de segundo día a aceptar y jurar o prometer el fiel desempeño del mismo, verificado lo cual, en su caso, entrarán acto seguido en posesión del referido cargo, con las atribuciones que determina el artículo 5 de la expresada Ley, fijándose en concepto de retribución la cantidad de cuatro mil pesetas diarias, y hasta tanto los mencionados interventores entren en posesión de su cargo ejerza la intervención el proveyente. Extiéndase en los libros de contabilidad presentados, al final del último asiento de cada uno de ellos, y con el concurso de los Interventores, las notas a que hace referencia el artículo 3.º de la citada Ley y, realizado, devuélvase los libros a la entidad suspensa para que continúe en ella los asientos de sus operaciones y los tenga en todo momento a disposición del Juzgado, de los interventores y también de los acreedores, aunque para estos solo para ser examinados sin salir del poder de la entidad suspensa, continuando ésta la administración de sus bienes mientras otra cosa no se disponga, si bien deberá ajustar sus operaciones a las reglas establecidas por el artículo 6.º de dicha Ley, haciéndose saber a los Interventores nombrados que informen a este Juzgado acerca de las limitaciones que estimen conveniente imponer al suspenso en la administración y gerencia de sus negocios y, asimismo, que presenten, previa su información y dentro del término de sesenta días el dictamen prevenido por el artículo 8.º de la misma Ley, que redactarán con informe de Peritos si lo estiman necesario, cuyo término de presentación empezará a contarse a partir de la del Balance definitivo que seguidamente se indica. Se ordena a la suspensa que dentro del plazo de treinta días presente para su unión a este expediente el Balance definitivo de sus negocios, que formalizará bajo la inspección de los interventores, apercibiendo que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Hágase pública esta resolución por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertarán en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

De acuerdo con lo prevenido en el último párrafo del artículo 9 de la repetida Ley, se dejan en suspenso cuantos embargos y

administraciones judiciales existan pendientes sobre bienes de la deudora, no hipotecados ni pignoralos, siendo aquellos sustituidos por la acción de los Interventores, mientras ésta subsista, sin menoscabo de los acreedores privilegiados y de dominio, si los hubiere, al cobro de sus créditos; remítase el correspondiente boletín al Instituto Nacional de Estadística; entréguese al Procurador señor González Varas los despachos acordados expedir, para que cuide de su tramitación.

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup>. Doy fe. E/ Agustín Pedro Lobejón Martínez.

Y para que conste y publicidad a los acreedores y demás personas a quienes pueda interesar, expido y firmo el presente en León a 13 de diciembre de 1995.—E/ Agustín Pedro Lobejón Martínez.—La Secretaria (ilegible).

12063

11.760 ptas.

\* \* \*

Don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio incidente 212/95, de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 566.—En León a 1 de diciembre de 1995. El Ilmo. señor don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de León, ha visto los presentes autos sobre incidente de modificación de medidas definitivas de divorcio, seguidos con el número 212/95, a instancia de don Juan Losada López, representado por la Procuradora doña María Jesús Fernández Rivera y dirigido por el Abogado don Santiago Vidales García, contra don Juan José Losada Chacón, en rebeldía y doña Esther Chacón Tascón, representada por la Procuradora doña Esther Erdozain Prieto y defendida por la Letrada doña Angela Fernández Salas.

III.—Fallo. Que estimando en parte la demanda formulada por la representación de don Juan Losada López, contra doña Esther Chacón Tascón y don Juan José Losada Chacón, debo modificar y modifico las prestaciones contempladas en la sentencia de 19 de octubre de 1993, conforme al anterior fundamento segundo, sin que haya lugar a alterar cualesquiera otras de las medidas anteriormente acordadas, y todo ello sin hacer imposición de costas.

Contra esta resolución, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de León, dentro del plazo de cinco días a partir del acto de comunicación. Dada la rebeldía de don Juan José Losada Chacón, téngase en cuenta lo dispuesto en los artículos 281 a 283 y 769 de la Ley Procesal Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extiendo la presente que firmo en León a 15 de diciembre de 1995.—E/ Agustín Pedro Lobejón Martínez.—La Secretaria (ilegible).

12021

4.680 ptas.

\* \* \*

Don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo 292/95, de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 547.—En la ciudad de León a 24 de noviembre de 1995. Vistos por la Ilma. señora doña Irene Álvarez Basterrechea, en sustitución, Magistrada Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia de Banco de Asturias, S.A., representado por

el Procurador señor González Varas y dirigido por el Letrado don José María Bartolomé Espinosa, contra Maribel Barros, S.L., don Ramón Andrés Jesús Pérez Boñar y María Isabel Barros García, declarados en rebeldía M.<sup>a</sup> Isabel Barros García y Maribel Barros, S.L., sobre reclamación de cantidad.

III.—Fallo. Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a Maribel Barros, S.L., don Ramón Andrés Jesús Pérez Boñar y doña María Isabel Barros García y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de cuatro millones quinientas cincuenta y siete mil trescientas once pesetas de principal, más los intereses pactados.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados Maribel Barros, S.L., y doña María Isabel Barros García, se notificará a éstos en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes Maribel Barros, S.L., y doña María Isabel Barros García, expido y firmo el presente en León a 18 de diciembre de 1995.—E/ Agustín—Pedro Lobejón Martínez.—La Secretaria (ilegible).

12161

4.500 ptas.

\* \* \*

Don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 537/94 se tramita juicio de cognición entre las partes que se dirá, habiéndose dictado la siguiente:

Sentencia número 501.—En León a 26 de octubre de 1995. El Ilmo. señor don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, ha visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos con el número 537/94 a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por la Procuradora doña María Luisa Izquierdo Fernández y dirigida por el Abogado don Luis Manuel Martínez Miguel, contra el demandado don José María Javier Basterrechea Alonso, en reclamación de cantidad.

III.—Fallo. Que estimando totalmente la demanda formulada por la representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, debo condenar y condeno a don José María Javier Basterrechea Alonso a pagar a la actora la suma reclamada de 98.529 pesetas, más los intereses legales devengados conforme al anterior fundamento tercero, con imposición de costas al referido demandado.

Dada la rebeldía de éste, notifíquesele esta resolución en forma prevenida en los artículos 281 a 283 de la Ley Procesal Civil, salvo que la parte actora solicite, en virtud del artículo 769, que se efectúe personalmente.

Contra la presente, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación, admisible en ambos efectos, por escrito con firma de Abogado y en la forma que establece el artículo 733 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para ante la Audiencia Provincial, dentro del plazo de cinco días a contar desde el siguiente al acto de comunicación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Notifíquese.

Y para que sirva de notificación al demandado, que se encuentra en situación de rebeldía y en paradero desconocido, expido el presente que firmo en León a 12 de diciembre de 1995.—E/ Agustín Pedro Lobejón Martínez.—La Secretaria (ilegible).

12162

4.920 ptas.

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cuatro de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 117/95, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León a 13 de diciembre de 1995. El Ilmo. señor don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez de Instrucción número cuatro de León, ha visto los precedentes autos de juicio de faltas número 117/95, instruido con motivo de supuestos malos tratos y amenazas, en el que han intervenido como partes, además del representante del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, los siguientes: Denunciante M.<sup>a</sup> Pilar Rodríguez García, perjudicada Concepción García Suárez y como denunciada M.<sup>a</sup> Cristina Aláiz Rodríguez.

Que debo condenar y condeno a M.<sup>a</sup> Cristina Aláiz Rodríguez, como responsable en concepto de autora de las faltas de malos tratos y amenazas ya definidas, a las penas de cuatro días de arresto menor y de multa de 5.000 pesetas, con dos días de arresto sustitutorio, respectivamente, y al pago de las costas procesales causadas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a María Cristina Aláiz Rodríguez, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo el presente en León a 18 de diciembre de 1995.—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

12163

3.480 ptas.

\*\*\*

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cuatro de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 143/95, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León a 13 de diciembre de 1995. El Ilmo. señor don Agustín Pedro Lobejón Martínez, Magistrado Juez de Instrucción número cuatro de León, ha visto los precedentes autos de juicio de faltas número 143/95, instruido con motivo de supuesto hurto, en el que han intervenido como partes, además del representante del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, los siguientes: Como denunciante, Julián Suárez García y como denunciado Fernando Valcárcel López.

Que debo condenar y condeno a Fernando Valcárcel López, como responsable en concepto de autor de la falta de hurto ya definida, a la pena de diez días de arresto menor, pago de costas procesales y a que indemnice a Julián Suárez García en 5.000 pesetas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a Fernando Valcárcel López, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo el presente en León a 18 de diciembre de 1995.—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

12164

3.240 ptas.

#### NUMERO CINCO DE LEON

Don Teodoro González Sandoval, Ilmo. señor Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de León.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 372/95 se sigue expediente de dominio para la inmatriculación de fincas, a instancia de doña Luzdivina Bayón Gutiérrez, doña Josefa y don Cándido García Bayón, y por resolu-

ción de esta fecha he acordado convocar por medio del presente edicto a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la presente deducida, para que en el término de diez días, siguientes a la fecha de la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado en el expediente de referencia, para alegar lo que a su derecho convenga, citándose asimismo a los mismos efectos a Ramona Díez Mallo y a don Gregorio Díez como colindantes y cuyo domicilio se desconoce.

Descripción de la finca objeto del presente expediente:

a) Solar, antes casa en la calle de Las Hueras, número 14; hoy, calle Séneca; derecha entrando, calle Los Osorios; fondo, Eliseo Rey Fernández; e izquierda, Sofía Fernández Rodríguez.

b) Una casa en esta ciudad, avenida de los Cubos, 29 (antes 27), de planta y piso, construida sobre una parcela de unos 100 metros cuadrados de superficie que linda: Derecha, calle Carreras; izquierda, avenida de los Cubos, 27, Ramona Díez Mallo; fondo, calle Convento, número 9, hermanas Clarisas Descalzas; y frente, avenida de su situación.

c) Galpón o local en la misma, avenida de los Cubos, al número 58, antes 40, de unos 47 metros cuadrados de superficie, que linda: Derecha e izquierda, inmuebles números 56 y 60 de dicha avenida; fondo, casa, de don Gregorio Díez y frente, avenida de su situación.

Dado en León a 11 de diciembre de 1995.—E/. Teodoro González Sandoval.—La Secretaria (ilegible).

12020

4.080 ptas.

\*\*\*

Doña María del Pilar del Campo García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de tercera de dominio seguidos en este Juzgado y del que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En León a 12 de diciembre de 1995. Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de León y su partido judicial, los presentes autos de tercera de dominio número 117/91 seguidos a instancia de Abilio Amado Fernández Renedo, representado por la Procuradora señora Erdozain Prieto y defendido por la Letrado doña Margarita Martínez Trapiello, contra Comercial Asturiana de Electricidad, S.A., representada por la Procuradora señora Díez Lago y defendida por el Letrado señor Fernández Fanjul y contra Electrocolon, S.L., en rebeldía procesal.

Fallo.—Que estimando la demanda interpuesta por don Abilio Amado Fernández Renedo contra Comercial Asturiana de Electricidad, S.A. y Electrocolón, S.L., dejo sin efecto y alzo el embargo trabado sobre el vehículo LE-1115-L en los autos de juicio de cognición de este Juzgado número 44/88 por ser el mismo propiedad del actor y no de Electrocolón, S.L., e impongo las costas del juicio a Comercial Asturiana de Electricidad, S.A.

Llévese testimonio de esta sentencia a los autos 44/88 de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la sentencia a la demandada declarada en rebeldía Electrocolón, S.L., expido el presente en León a 14 de diciembre de 1995.—La Secretaria, María del Pilar del Campo García.

12165

3.840 ptas.

#### NUMERO SEIS DE LEON

##### Edicto notificación sentencia

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 583/90-S, seguidos en este Juzgado a instancia de Adarsa, S.A., Automóviles y Repuestos, contra don Celedonio Emilio Vicente Alvarez, hoy en ignorado paradero y domicilio, consta la resolu-



ción cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a quince de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. La Ilma. señora doña Eufrasia Santos Nicolás, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León, ha visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos con el número 583/90-S, a instancia de Adarsa (Asturiana de Automóviles y Repuestos, S.A.), representada por el Procurador señor González Varas y defendida por el Letrado don José María de Francisco, contra don Celedonio Emilio Vicente Alvarez, en situación procesal de rebeldía por su incomparecencia, versando la litis sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Estimando totalmente la demanda interpuesta en nombre y representación de Adarsa, contra don Celedonio Emilio Vicente Alvarez, debo condenar y condeno a dicho demandado a pagar a la actora la suma reclamada de 374.000 pesetas, más los intereses legales conforme al fundamento tercero, con imposición de costas al demandado. Dada la rebeldía de éste, notifíquesele esta resolución en la forma prevenida en los artículos 281 a 283 de la Ley Procesal Civil, salvo que la parte actora, solicite en virtud del artículo 769, que se efectúe personalmente.

Contra la presente, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación, admisible en ambos efectos, por escrito con firma de Abogado y en la forma que establece el artículo 733 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para ante la Audiencia Provincial, dentro del plazo de cinco días a contar desde el siguiente al acto de comunicación. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde don Celedonio Emilio Vicente Alvarez, en ignorado paradero y domicilio y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 21 de diciembre de 1995.—El Secretario Judicial, Máximo Pérez Modino.

12325

5.040 ptas.

\* \* \*

Doña Eufrasia Santos Nicolás, Magistrada Juez de Primera Instancia número seis de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número seis de León y con el número 65/92, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra otro y contra don Virgilio Cruz Fernández y esposa doña Angela Díez Díez, los que tuvieron su último domicilio en Castrotierra de la Valduerna (León), hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 1.044.634 pesetas de principal, más otras 500.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento se ha decretado mejora de embargo sobre:

—Casa vivienda sita en la localidad de Robledo de Luna, Ayuntamiento de Sena de Luna, al barrio de La Chana y que tomando como frente la carretera general, linda: Frente, con carretera general (barrio La Chana); derecha entrando, Víctor Fernández; izquierda y fondo, con Manuel Pulgar, tiene una superficie aproximada de 300 metros cuadrados.

Y a fin de que tenga lugar la correspondiente notificación a los demandados, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Dado en León a 11 de diciembre de 1995.—E/. Eufrasia Santos Nicolás.—El Secretario (ilegible).

12277

2.880 ptas.

#### NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de León.

Doy fe: que en los autos de juicio de cognición número 276/94, seguidos a instancia del Banco Bilbao Vizcaya, S.A.,

representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez y asistido por el Letrado señor Rayón Martín, contra don Oscar Fernández Chamorro y su esposa doña María Gema Herranz Riesgo, con último domicilio ambos, en calle Calvo Sotelo, número 23, Armunia, León, sobre reclamación de cantidad, se dictó con fecha de hoy providencia cuyo contenido dice: "Providencia Magistrada-Juez señora González Hernando.—En León a veinte de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. Dada cuenta: El anterior escrito del Procurador señor Muñiz Sánchez, únase a los autos de su razón y visto su contenido y dentro del trámite de ejecución procédase al embargo de bienes propiedad de los demandados a través del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, dado en la diligencia de embargo efectuada en el domicilio del mismo resultó negativa; designando por el Procurador de la parte actora anteriormente como bienes a embargar a los demandados.

—La parte legal de la pensión que, con cargo al Instituto Nacional de la Seguridad Social, INSS, perciba el demandado don Oscar Fernández Chamorro (D.N.I. 9.758.873).

—La parte legal del sueldo y demás emolumentos que percibe la demandada doña María Gema Herranz Riego (DNI 9.764.174), como empleada de la empresa Decoraciones Crisoll, S.A., con domicilio en León, calle Marqueses de San Isidro, 15, León; en cuanto a lo restante solicitado en el escrito presentado en su día se acordará.

Y para que se lleve a efecto lo acordado, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA en León a 20 de diciembre de 1995.—La Secretaria, María Eugenia González Vallina.

12278

3.960 ptas.

\* \* \*

Doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez de Primera Instancia número siete de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número siete de León, y con el número 442/95 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovido por Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra doña Margarita Otero Palacios, mayor de edad, la que tuvo su último domicilio en León, calle Mulhacín, 3, 2.º D, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 357.321 pesetas de principal más otras 175.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate a la demandada, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezca y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciéndola saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su paradero.

#### Bienes embargados:

Devolución que con cargo a la Delegación de Hacienda tenga que percibir la demandada relativa al IRPF.

Parte legal del sueldo y demás emolumentos que percibe la demandada con cargo al Insalud en su calidad de empleada del mismo.

Parte legal de la pensión que con cargo al INSS perciba la demandada.

Nuda propiedad de un solar, sobre el que hay construida una vivienda, en Benamariel, Ayuntamiento de Villamañán. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, tomo 1.652, libro 74, folio 205, finca 10.921.

Dado en León a 12 de diciembre de 1995.—E/. María Dolores González Hernando.—La Secretaria (ilegible).

12002

3.840 ptas.

\* \* \*

Doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 10/95—A se tramitan autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia de



don Miguel Angel Martínez Martínez, representado por la Procuradora doña Soledad Taranilla Fernández, contra don José Antonio González García, sobre reclamación de 23.555 pesetas, en cuyos autos se ha acordado el embargo de bienes del deudor don Antonio González García en cuantía suficiente a cubrir el principal de 23.555 pesetas y otras 20.000 pesetas más que se fijan sin perjuicio de liquidación de costas; recayendo el embargo sobre: Furgoneta Citroën C-15, matrícula LE-6113-T.

Para que sirva de notificación del embargo al demandado don José Antonio González García, cuyo último domicilio conocido fue en León, calle Peñapinta, número 14, se expide y firma la presente.

Dado en León a 22 de diciembre de 1995.-E/. María Dolores González Hernando.-La Secretaria (ilegible).

12388

2.280 ptas.

\* \* \*

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivos seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León a 5 de noviembre de 1995. Vistos por la Ilma. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 356/91, seguidos a instancia de don Manuel Victoriano Sainz López, representado por la Procuradora doña María Lourdes Díez Lago, y dirigido por el Letrado don Juan Pedro Alonso Llamazares, contra doña Delfina Villafañe Martínez, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de la demandada, y con su producto pago total al ejecutante don Manuel Victoriano Sainz López de las 500.118 pesetas reclamadas de principal, más los intereses de esa suma al interés pactado anual desde el vencimiento y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal Audiencia Provincial de León, presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 27 de diciembre de 1995.

12370

3.720 ptas.

\* \* \*

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo 338/95, de que se hará mención, obran los particulares del tenor literal siguiente:

Sentencia.-En León a 30 de noviembre de 1995. Vistos por la Ilma. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio de cognición número 338/95, seguidos a instancia de doña Francisca Díez García, representada por la Procuradora señora De la Fuente González y asistida por el Letrado señor Merino Sánchez, contra don Juan Carlos Luengo Iglesias, sobre reclamación de cantidad, éste último con domicilio conocido en calle Renueva, número 32, bajo y calle Sancho el Gordo, 3, 1.º C, actualmente en paradero desconocido.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por doña Francisca Díez García, representada por la Procuradora señora De la Fuente González y asistida del Letrado señor Merino Sánchez, contra don Juan Carlos Luengo Iglesias, sobre reclamación de cantidad:

a) Debo declarar y declaro la resolución del contrato de arrendamiento a que se refiere la presente demanda, bajo comercial, número 32 de la calle Renueva, sin posibilidad de enervar la acción por el demandado, condenándole a desalojar y a dejar a disposición de la actora dicho local con apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciese en plazo legal.

b) Le condeno al demandado a abonar a la actora la cantidad de 241.158 pesetas.

Todo ello con imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Contra la anterior sentencia, podrán las partes interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don Juan Carlos Luengo Iglesias, expido y firmo la presente en León a 1 de diciembre de 1995.

Que con fecha 15 de diciembre de 1995, se dictó auto aclarando la sentencia dictada con fecha 30 de noviembre de 1995, en el siguiente sentido:

Hechos.

Unico.-Que por la Procuradora señora De la Fuente González, se solicitó aclaración de sentencia por ser la cuantía adeudada de 535.953 pesetas y en este sentido debe rectificarse la sentencia.

Parte dispositiva: S.S. dijo: Se acuerda admitir la aclaración solicitada en el sentido de que la cantidad adeudada es de 536.953 pesetas.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora Magistrada Juez de Primera Instancia e Instrucción número siete de León.-María Dolores González Hernando.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don Juan Carlos Luengo Iglesias, expido y firmo la presente en León a 15 de diciembre de 1995.-La Secretaria, María Eugenia González Vallina.

12092

6.720 ptas.

\* \* \*

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía a que se hace mención, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia.-En León a 20 de diciembre de 1995. Vistos por la Ilma. señora doña María Dolores González Hernando, Magistrada Juez de Primera Instancia número siete de León, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 97-A/95, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra don Jesús Gutiérrez Alonso y esposa doña Angustias Ponce de León Yebra, vecinos de Guecho, y hoy en ignorado paradero, y en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, debo condenar y condeno a los demandados don Jesús Gutiérrez Alonso y esposa doña Angustias Ponce de León Yebra, a que haga efectiva a la parte actora la cantidad de 1.023.372 pesetas de principal, intereses legales, desde la interposición judicial y los derivados del artículo 921 de la Ley de E. Civil y al pago de las costas procesales. Contra la anterior sentencia, podrán las partes interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, en el plazo de cinco días. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, y que

será notificada a los demandados en rebeldía en forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados y su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo la presente en León a 20 de diciembre de 1995.

12168

3.960 ptas.

#### NUMERO OCHO DE LEON

Don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de proceso de cognición número 528/95 seguido a instancia de Funerarias Leonesas, S.A., representada por el Procurador señor Muñiz Bernuy, contra la herencia yacente de don Gaspar Núñez Martínez, en las personas de sus hijos don Félix, don Gaspar y doña María de las Delicias Núñez Martínez, y demás posibles e ignorados herederos, en ignorado paradero, se ha acordado emplazar a los demandados a fin de que en el término improrrogable de nueve días comparezcan en autos personándose en forma y verificando se les concederá tres días, para contestar a la demanda bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, serán declarados en rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, teniéndose en cuenta en su caso lo prevenido en el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Dado en León a 14 de diciembre de 1995.—El Magistrado Juez, Carlos Miguélez del Río.—La Secretaria (ilegible).

12030

2.400 ptas.

\* \* \*

Doña María del Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Instrucción número ocho de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 180/95 de este Juzgado, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León a 22 de noviembre de 1995. El Ilmo. señor don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número ocho de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 180/95, sobre hurto y amenazas, incoados en virtud de denuncia de comisaría y en el que ha sido parte el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acusación pública, José María del Pozo Crespo como denunciante y Basilio del Pozo Crespo como denunciado.

Fallo: Dispongo que Basilio del Pozo Crespo es autor de una falta de hurto tipificada en el artículo 587.1 del C.P., concurriendo en él la excusa absolutoria penal que establece el artículo 564.3 del C.P., al ser hermano del denunciante.

Condeno a Basilio del Pozo Crespo a que abone a su hermano José María del Pozo Crespo la cantidad de 25.000 pesetas (veinticinco mil pesetas), más los intereses del artículo 921 de la L.E. Civil.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a Basilio del Pozo Crespo cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León a 1 de diciembre de 1995.—La Secretaria, María del Pilar Sáez Gallego.

12064

3.240 ptas.

\* \* \*

Don Máximo Pérez Modino, Secretario sustituto del Juzgado de Primera Instancia número ocho de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 402/95 sobre reclamación de cantidad, seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a 21 de diciembre de 1995. Vistos por don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de León, los presentes autos de juicio de cognición número 402/95, instados por el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez y defendido por el Letrado señor Rayón Martín, frente a Julio César Gómez García, en rebeldía en estas actuaciones, sobre reclamación de cantidad.

Fallo.—Estimando la demanda interpuesta por el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, frente a Julio César Gómez García, en rebeldía, y condeno al demandado a que abone a la parte actora la cantidad de doscientas sesenta y cinco mil ciento diecisiete pesetas (265.117 pesetas), más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda.

Con imposición de costas al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA a fin de que sirva de notificación en forma a Julio César Gómez García, con domicilio desconocido y en rebeldía en estas actuaciones, expido y firmo el presente en León a 21 de diciembre de 1995.—El Secretario, Máximo Pérez Modino.

12384

3.840 ptas.

\* \* \*

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha recaída en las actuaciones de juicio ejecutivo número 198/95, a instancia de Caja España de Inversiones, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra José Luis Serrano Cantarín y María del Rosario del Cueto Morán, en paradero desconocido, libro el presente a fin de notificar a los demandados que en el día de la fecha se ha instado el apremio sobre los bienes embargados, nombrándose por la parte actora como Perito para el avalúo a Carlos Muñiz Sánchez, concediéndose a la parte demandada el plazo de dos días para que, si a su derecho conviene, nombren otro Perito por su parte, haciéndose saber que caso de no verificarlo se les tendrá por conformes con el nombrado por la actora. Se les requiere, asimismo, para que en el término de seis días presenten en el Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

En León a 21 de diciembre de 1995.—El Secretario (ilegible).

12385

2.040 ptas.

\* \* \*

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 421/93, a instancia de Caja España de Inversiones, contra otros y Raúl Benito Hernández García e Isabel Mercedes Pliego Bravo, en los cuales se ha dictado resolución dando traslado a los referidos codemandados, conforme a lo previsto en el artículo 1.506 de la LEC a fin de que si a su derecho conviene, mejoren la postura hecha por la parte actora en subasta celebrada en el Juzgado el día 1 de diciembre de 1995, en la cual ésta ofertó la cantidad de 5.000 pesetas por el vehículo Audi 80, matrícula LE-4563-T y 5.000 pesetas por el vehículo Renault 5, matrícula LE-6629-F y ello en el plazo de nueve días, dándosele el referido traslado por el presente edicto y al estar en paradero desconocido.

En León a 18 de diciembre de 1995.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

12120

2.040 ptas.

\* \* \*

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 372/95 sobre reclamación de cantidad, seguidos en este Juzgado

de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a 15 de diciembre de 1995. Vistos por don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de León, los presentes autos de juicio de cognición número 372/95 instados por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por la Procuradora señora Izquierdo Fernández y defendida por el Letrado señor Cadórniga Martínez, contra Etienne Marie Fabiani y María José Escapa Martínez, en rebeldía en estas actuaciones, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por la Procuradora señora Izquierdo Fernández, frente a Etienne Marie Fabiani y María José Escapa Martínez y condeno a los demandados a que abonen a la actora la cantidad de ciento cincuenta y una mil ciento sesenta y siete pesetas (151.167 pesetas), más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda.

Con imposición de costas a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a Etienne Marie Fabiani y M.ª José Escapa Martínez, en paradero desconocido y en rebeldía en este procedimiento, expido y firmo el presente en León a 17 de diciembre de 1995.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

12133

4.320 ptas.

#### NUMERO NUEVE DE LEON

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de León.

Doy fe: Que en los autos de justicia gratuita número 235/95, que se sigue en este Juzgado, se ha dictado una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y cinco. Vistos por mí, Lorenzo Alvarez de Toledo Quintana, Magistrado titular del Juzgado de Primera Instancia número nueve de León, los presentes autos de juicio verbal de justicia gratuita, seguidos ante este Juzgado de mi cargo con el número 235/95, en virtud de demanda formulada por doña Encarnación Babón Sánchez, representada por la Procuradora señora Taranilla Fernández y asistida por la Letrada señora Velasco Martín, contra el Abogado del Estado y para solicitar la separación judicial con el consentimiento de su esposo don José Manuel Ferreiro Torreira.

Fallo: Que debo declarar y declaro el derecho de doña Encarnación Babón Sánchez de promover gratuitamente ante los órganos competentes el correspondiente procedimiento civil de separación de mutuo acuerdo, con el consentimiento de su esposo don José Manuel Ferreiro Torreira, con todos los beneficios expresados en el artículo 30 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin expresa imposición de las costas de este juicio verbal.

Notifíquese esta sentencia a las partes, significándoles que contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, a formalizar ante este Juzgado de Primera Instancia dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, mediante escrito que expresará los motivos desde la impugnación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don José Manuel Ferreiro Torreira, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en León a 20 de diciembre de 1995.—La Secretaria Judicial, María Jesús Díaz González.

12326

4.320 ptas.

#### Cédula de emplazamiento

Por haberse acordado por providencia dictada con esta fecha, en los autos de juicio de cognición número 635/95, seguidos a instancia del Procurador don Javier Muñiz Bernuy, en representación de "Funerarias Leonesas, S.A.", contra don Gregorio Delgado Castro, y contra la herencia yacente de don Gregorio Delgado Castro, en la persona de sus hijos, el ya citado don Gregorio Delgado Castro y don José Antonio Delgado Castro, y demás posibles e ignorados herederos, se ha acordado emplazarles para que en el término de nueve días comparezcan en autos y contesten la demanda por escrito y con firma de Letrado, en la forma prevenida en los artículos 26 y siguientes del Decreto de 21 de noviembre de 1952, previéndole que de no verificarlo, se dará por contestada la demanda y será declarado en rebeldía.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y para que sirva de emplazamiento en legal forma a los desconocidos herederos de don Gregorio Delgado Castro, expido la presente en León a 12 de diciembre de 1995.—La Secretaria Judicial (ilegible).

11962

2.400 ptas.

#### NUMERO DIEZ DE LEON

Don Enrique López López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 41/95, se sigue expediente de dominio a instancia de doña Severina Trapero Castañeda, doña Elvira Natividad, don Julio y doña Isabelle Martínez Trapero, representados por la Procuradora señora Guijo Toral, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

"Casa sita en Villamarco, anejo a Santas Martas (León) en la calle Mayor s/n de unos 450 m<sup>2</sup>, incluidos corrales y servicios que linda: Derecha entrando, Raimundo Santos Merino; izquierda, Plaza; fondo, Lucinio Santamarta Mencía".

Inscripción: a nombre de doña Felicidad Barrio Ortiz en cuanto se refiere al usufructo vitalicio de la misma y su nuda propiedad a favor de sus hijos y herederos don Fernando y don José María Díez Barrio a título de herencia, finca número 18.358, folio 199, libro 76, tomo 1.396, 1.ª inscripción del Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan.

Por resolución de fecha 20 de noviembre de 1995, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción pretendida para que en el plazo de diez días puedan comparecer en el expediente para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en León a 20 de noviembre de 1995.—El Magistrado Juez, Enrique López López.

12297

3.480 ptas.

\* \* \*

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 270/94, se tramitan autos de juicio de menor cuantía sobre reclamación de cantidad, a instancia de la Comunidad de Propietarios de la casa número 28 de la calle Ordoño II de León, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra don Juan Campo Mardomingo y otros, representados don José Luis Botas y don Miguel Botas por el Procurador señor Muñiz Sánchez y en rebeldía el resto, y en cuyos autos se ha dictado resolución del día de la fecha acordando la notificación de la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor: Vistos por el Ilmo. señor don Enrique López López, Magistrado Juez de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León

y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre reclamación de cantidad, seguidos bajo el número 270/94, a instancia de la Comunidad de Propietarios de la casa número 28 de la calle Ordoño II, de León, representada por el Procurador señor Muñiz Bernuy bajo la dirección del Letrado señor Muñiz Alique, contra don José Luis Botas Martínez y don Miguel A. Botas Martínez, representados por el Procurador señor Muñiz Sánchez bajo la dirección del Letrado señor Guereñu Carnevali, allanados a la demanda y contra don Juan y doña María Carmen Campo Mardomingo, doña Ana María Alonso García Pimentel, doña Ana María Campo Alonso, don Manuel y don Juan José Campo Vigil-Escalera, todos ellos declarados en rebeldía y contra la herencia yacente de la codemandada fallecida doña María del Rosario Vigil-Escalera y Estrada-Nora, también en rebeldía, procede en nombre de S.M. el Rey y por el poder conferido por el pueblo español, dictar la siguiente resolución.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador señor Muñiz Bernuy en nombre de la Comunidad de Propietarios de la casa número 28 de la calle Ordoño II de León contra don José Luis y don Miguel Angel Botas Martínez, allanados y contra don Juan y doña María Carmen Campo Mardomingo, doña Ana María Alonso García Pimentel, doña Ana María Campo Alonso, don Manuel y don Juan José Campo Vigil-Escalera y herederos de doña María del Rosario Vigil-Escalera y Estrada-Nora, declarados en rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados a que abonen a la parte actora la cantidad de 1.584.199 pesetas, así como al pago de las costas. La sentencia está ejecutada excepto en lo referente al pago de las costas. Notifíquese esta resolución a las partes, a las que se hará saber que la misma no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días, del que conocerá, en su caso, la sección segunda de la Audiencia Provincial de León.

Y para que sirva de notificación en forma legal a los codeemandados don Juan Campo Mardomingo, doña Ana María Alonso Gacía Pimentel y doña Ana María Campo Alonso, declarados en rebeldía y cuyo actual domicilio se desconoce, colocándose en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicándose en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, expido el presente que firmo en León a trece de diciembre de 1995.—El Magistrado Juez (ilegible).—La Secretaria, Inmaculada González Alvaro.

12032

6.840 ptas.

\*\*\*

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Por haberlo acordado así por propuesta de providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo número 287/955, se notifica al demandado Carbones San Antonio, S.L., la sentencia de remate dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

El Ilmo. señor Magistrado don Enrique López López, Juez de Primera Instancia número diez de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos número 287/95 seguidos por el Procurador señor González Varas bajo la dirección del Letrado señor Hoyos Núñez y en nombre y representación de Combustibles García Vega, S.L., contra Carbones San Antonio, S.L., en situación de rebeldía dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Carbones San Antonio, S.L., hasta hacer pago a Combustibles García Vega, S.L., de la cantidad de 2.555.730 pesetas por principal más los intereses y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo del tercer día se interese su notificación personal. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en León a 4 de diciembre de 1995.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

12067

3.360 ptas.

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 47/95, se tramita expediente de liberación de cargas a instancia de don Manuel Linacero Fernández, actuando en nombre propio y en representación de sus hermanos Luis, Jesús y Máximo, todos Linacero Fernández, y de su madre Asunción Fernández Andrés, para su cancelación en el Registro de la Propiedad de Valencia de Don Juan, afectante a la finca registral número 5.210, 1.ª, tomo 681, libro 42, folio 11, que consiste en la inscripción cuarta, es decir hipoteca a favor de don Gumersindo Sáenz de Miera Delgado, de fecha 29 de noviembre de 1950, y en los que por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar al titular del asiento registral don Gumersindo Sáenz de Miera Delgado o, en su caso, a sus causahabientes para que en el improrrogable término de diez días pueda comparecer para hacer alegaciones y oponerse si a su derecho conviniera, parándole perjuicio en derecho si no lo verificare.

Dado en León a 14 de diciembre de 1995.—La Secretaria Judicial, Inmaculada González Alvaro.

12003

2.760 ptas.

\*\*\*

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Por haberlo acordado así por propuesta de providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo número 433/95, se notifica al demandado Guillermo Alfredo Honrubia Alvarez y Mercedes Marcos Bermúdez, la sentencia de remate dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

El Ilmo. señor Magistrado don Enrique López López, Juez de Primera Instancia número diez de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos número 433/95 seguidos por el Procurador señor Muñiz Sánchez, bajo la dirección del Letrado señor Gallego Fernández y en nombre y representación de Banco Central Hispano Americano, S.A., contra Guillermo Alfredo Honrubia Alvarez y Mercedes Marcos Bermúdez, en situación de rebeldía dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Guillermo Alfredo Honrubia Alvarez y Mercedes Marcos Bermúdez hasta hacer pago a Banco Central Hispano Americano, S.A., de la cantidad de 2.138.231 pesetas por principal más los intereses y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo del tercer día se interese su notificación personal. Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en León a 27 de diciembre de 1995.—La Secretaria, Inmaculada González Alvaro.

12386

3.600 ptas.

\*\*\*

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León, hago saber:

Que en este Juzgado y con el número 439/95 se siguen autos de juicio de desahucio a instancias de don Manuel González Mayoral Feo y Hnos., representado por el Procurador señor Crespo y Toral contra don Antonio García de la Higuera, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad de treinta y seis mil ochocientos setenta pesetas, en cuyos autos y con fecha de 14 de diciembre de 1995, se ha dictado la anterior sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo.—Que estimando como estimo la demanda promovida por la Procuradora de los Tribunales señora Crespo y Toral, en nombre y representación de don Manuel González Mayoral Feo y Hnos., contra Antonio García de la Higuera, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado y a la resolución del contrato de arrendamiento que une a las partes. En su virtud, condeno a la demandada a estar y pasar por esta resolución y a que desaloje, deje libre y a disposición de la actora el inmueble sito en la planta cuarta derecha del edificio señalado con el número uno de la calle Cristo Rey de esta ciudad de León, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica en el plazo legal, condenando también a la parte demandada al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de tres días siguientes a su notificación ante este Juzgado y para la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Y para que sirva de notificación a don Antonio García de la Higuera, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en León a 15 de diciembre de 1995.—La Secretaria Judicial, Inmaculada González Alvaro.

12172 3.840 ptas.

#### NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Jesús Angel Bello Pacios, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 507/95, promovidos por el Procurador señor Morán Fernández, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., contra José Luis Da Silva Morato y su esposa María Carmen Rubio González, en reclamación de 3.055.942 pesetas de principal, más otras 1.500.000 pesetas que se calculan para intereses, gastos y costas, se acordó por resolución de esta fecha citar de remate la herencia yacente y desconocidos herederos de doña Luisa Morato Expósito, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongan a la ejecución si les conviniere, haciéndoles saber que las copias de la demanda y documentos acompañados obran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición y que se ha practicado ya el embargo de bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no comparecen.

Dado en Ponferrada, a 12 de diciembre de 1995.—El Secretario, Jesús Angel Bello Pacios.

11964 2.760 ptas.

\*\*\*

Don Jesús Angel Bello Pacios, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 603/94, se dictó sentencia de remate cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 255/95.—En Ponferrada a 5 de octubre de 1995. La señora doña Nuria Goyanes Gavelas, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, y defendido por el Letrado don Luis Rayón Martín, contra don Santiago López Domínguez, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor don Santiago López Domínguez, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de la cantidad de 309.923 pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes

desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada a 21 de diciembre de 1995.—El Secretario, Jesús Angel Bello Pacios.

12239 3.600 ptas.

\*\*\*

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Instrucción número uno de esta ciudad y partido en proveído de esta fecha dictada en el juicio de faltas 131/95, sobre lesiones en agresión, por medio de la presente se cita al denunciante Daniel Cordero González y al denunciado Antonio Cadenas Montaña, actualmente en ignorado paradero, de comparecencia ante este Juzgado para el próximo día 6 de marzo de 1996 a las 9,25 horas, a fin de asistir al juicio oral.

Dado en Ponferrada a 26 de diciembre de 1995.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

12327 1.440 ptas.

\*\*\*

#### Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por la señora Juez de Instrucción número uno de esta ciudad y partido, en proveído de esta fecha dictada en el juicio de faltas 45/95, sobre amenazas, por medio de la presente se notifica a la denunciante Emerita López Rodríguez, actualmente en ignorado paradero, el fallo de la sentencia dictada en la mencionada causa, el cual dice: "Que debo absolver y absuelvo de toda responsabilidad penal por los hechos enjuiciados a Manuel Rodríguez Pérez, declarando las costas de oficio."

Dado en Ponferrada a 26 de diciembre de 1995.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

12328 1.440 ptas.

\*\*\*

Don Jesús Angel Bello Pacios, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada (León) y su partido judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 570/94, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, contra José Caamaño García y Ana María Asensio Alonso, sobre reclamación de 341.253 pesetas de principal y la de 150.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, y en cuyos autos, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al demandado, que más abajo se describen, con su precio según tasación pericial.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en la siguiente forma:

En primera subasta, el día 17 de abril de 1996, a las 10 horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber existido postores en la primera, ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, se señala el día 17 de mayo de 1996 a las 10 horas, por el tipo de tasación rebajado en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, si no hubiere postores en la segunda, ni se pidiere con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, se señala el día 17 de junio de 1996 a las 10 horas, sin sujeción a tipo.

Referidas subastas se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Primera.— En la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del correspondiente tipo de licitación.

Segunda.— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, sita en la Avda. de España, 9, el veinte por ciento del tipo de licitación de la correspondiente subasta; ingreso que necesariamente deberá efectuarse en la siguiente cuenta: 2142-000-17-0570-94, presentando, al momento de comenzar la subasta, el resguardo de ingreso correspondiente, que en modelo oficial les será facilitado por el BBV, sin cuyo requisito no serán admitidos al indicado acto. No se admitirán dinero en metálico, ni cheques o talones, aunque vengan conformados, certificados o garantizados.

Para tomar parte en tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

Tercera.— El actor está exento, para concurrir a las respectivas subastas, de efectuar el depósito a que se refiere la antecedente condición.

Cuarta.— Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito, en plica cerrada, que serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, sirviendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Quinta.— Podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

Sexta.— A instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Séptima.— Los títulos de propiedad, suplidos por las correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores que no tendrán derecho a exigir ningún otro; asimismo estarán de manifiesto los autos.

Octava.— Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.— Los gastos del remate, pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y demás inherentes a la subasta, serán de cargo del rematante o rematantes.

#### Bienes objeto de subasta y precio:

—Turismo, marca Renault, modelo R-18 GTS LE-1783-G. Valorado en ciento cincuenta mil pesetas (150.000).

Dado en Ponferrada a 20 de diciembre de 1995.—El Secretario, Jesús Angel Bello Pacios.

12240

9.600 ptas.

#### NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Oscar Luis Muñiz Fernández, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de los de Ponferrada.

Hace saber: que en el juicio verbal de faltas, seguido por lesiones e insultos, número 53/94, en los que han sido parte como denunciados Javier López Martínez y Donato Robledo y como denunciado Benito Fernández Bolaño, e intervención del Ministerio Fiscal, se ha dictado sentencia con fecha veinticuatro

de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a Benito Fernández Bolaños a Francisco Javier López Martínez y a Donato Robledo García de la falta que se les atribuye con declaración de las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, contra la cual se puede interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado.—Fernando Javier Muñiz Tejerina.—Rubricado.

Así consta en el original a que me remito y para que sirva de notificación en legal forma a Francisco Javier López Martínez, hoy en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 26 de diciembre de 1995.—El Secretario, Oscar Luis Muñiz Fernández.

12329

2.760 ptas.

\* \* \*

Don Oscar Luis Muñiz Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 435/92 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—En Ponferrada a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

El señor don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía 435/92, seguido entre partes de la una como demandante Adela Alvarez Pladano, Raquel Alvarez Pladano, José Antonio Alvarez Pladano, representados por el Procurador don Francisco González Martínez y defendidos por el Letrado señor José Antonio Ferrer Fernández, contra herencia yacente y herederos desconocidos de Luisa Uría Fernández, declarados en rebeldía y;

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco González Martínez, en nombre y representación de doña Adela Alvarez Pladano, doña Raquel Alvarez Pladano y don José Antonio Alvarez Pladano, contra la herencia yacente y herederos desconocidos de doña Luisa Uría Fernández, con expresa imposición de costas a la parte actora.

Rubricado.—Fernando Javier Muñiz Tejerina.

Y para que sirva de notificación a los demandados, libro el presente en Ponferrada a 12 de diciembre de 1995.—El Secretario, Oscar Luis Muñiz Fernández.

11904

3.600 ptas.

\* \* \*

El Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada, en los autos de menor cuantía número 248/95, sobre tercería de dominio, a instancias de Maderas Rajo, S.L., Félix Blanco Blanco, representado por la Procuradora doña Josefa J. Barrio Mato, contra don Francisco González Martínez, personado en autos y contra Maderas Arquela, S.A., que se halla en domicilio desconocido, ha acordado por medio del presente, emplazar por término de diez días a dicho demandado para que comparezca en autos y conteste la demanda en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, advirtiéndole que el Juzgado se halla sito en el Palacio de Justicia de esta localidad de Ponferrada y que tiene a su disposición en la Secretaría las copias de la demanda y documentos.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al referido demandado Entidad Maderas Arquela, S.A., que se halla en ignorado paradero, se ha acordado la publicación del presente edicto, expido y firmo el presente, dado en Ponferrada a 19 de diciembre de 1995.—El Secretario (ilegible).

12330

2.400 ptas.

Don Oscar Luis Muñiz Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 101/94 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En Ponferrada a 14 de noviembre de 1995. El señor don Antonio de Castro Cid, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía 101/94 seguido entre partes de la una como demandante Entidad Fiat Financiera, S.A., Entidad de Financiación representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, y defendido por el Letrado don Juan Carlos García Rodríguez, contra doña Ascensión Ballesteros Fernández y don Santiago López Gómez, declarados en rebeldía, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de Fiat Financiera, S.A., Entidad de Financiación, contra doña Ascensión Ballesteros Fernández y don Santiago López Gómez, debo condenar y condeno a los demandados a abonar al actor la cantidad de novecientos veintiocho mil pesetas, intereses moratorios pactados, todo ello, con expresa imposición de los demandados de las costas causadas.

Cúmplase al notificar lo previsto en el artículo 284.4 Ley Orgánica del Poder Judicial.

Rubricado.—Antonio de Castro Cid.

Y para que sirva de notificación a los demandados, libro el presente en Ponferrada a 11 de diciembre de 1995.—El Secretario, Oscar Luis Muñiz Fernández.

12033

3.840 ptas.

\* \* \*

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 338/94, se siguen autos de juicio de menor cuantía, promovidos por Fiat Financiera, Entidad de Financiación, S.A., contra doña Vicenta Prada Merayo, Jesús González Rivera, María Luisa Alonso Rodríguez, actualmente en paradero desconocido y en cuyo procedimiento ha dictado sentencia en fecha 29 de noviembre de 1995, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Vistos en nombre de S.M. El Rey, por el Ilmo. señor don Antonio de Castro Cid, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada, los presentes autos de juicio de menor cuantía, número 338/94, seguidos a instancia de Fiat Financiera, Entidad de Financiación, S.A., representado por el Procurador señor don Tadeo Morán Fernández, contra doña Vicenta Prada Merayo, representada por el Procurador señor Fernández González y contra Jesús González Rivera y doña María Luisa Alonso Rodríguez, declarados en rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de la Entidad Fiat Financiera, Entidad de Financiación, S.A., contra doña Vicenta Prada Merayo, representada por el Procurador don Francisco González Fernández, y contra don Jesús González Rivera y doña María Luisa Alonso Rodríguez, declarados en rebeldía procesal, se tiene por allanada la demanda a doña Vicenta Prada Merayo, y debo declarar y declaro el dominio a favor de la actora del vehículo automóvil marca Fiat, modelo Tipo 1.8, 16 v., matrícula LE-5464-U, decretando el lanzamiento del embargo causado sobre dicho vehículo, sin declaración expresa en cuanto a las costas a la codemandada doña Vicenta Prada Merayo, y con expresa imposición a los otros codeemandados de las dos terceras partes de las costas causadas.

Una vez firme esta resolución llévese testimonio de la misma al procedimiento de que esta pieza dimana.

Don Antonio de Castro Cid.—Rubricado.

Y para que así conste, y sirva de notificación en legal forma a los demandados, don Jesús González Rivera y María Luisa Alonso Rodríguez, en paradero desconocido, expido y firmo el presente en Ponferrada a 14 de diciembre de 1995.—El Secretario (ilegible).

12173

5.040 ptas.

\* \* \*

Don Oscar Luis Muñiz Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil, número 96/94, y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia: En Ponferrada a 21 de noviembre de 1995. Vistos por don Antonio de Castro Cid, Ilmo. Magistrado Juez de apoyo del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido judicial, los autos de juicio verbal civil número 96/94, seguidos a instancia de Multinacional Aseguradora, S.A., de Seguros y Reaseguros y Transportes Coruñeses, S.A., representados por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y asistidos por el Letrado don Juan José Fernández Rodilla, contra doña Pilar Sáenz Díez Trías, declarada en rebeldía procesal, y Mutua Madrileña Automovilística, Seguros a Prima Fija representada por el Procurador don Germán Fra Núñez, sobre indemnización de accidente de circulación.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre y representación de Multinacional Aseguradora, S.A., de Seguros y Reaseguros y Transportes Coruñeses, S.A., contra doña Pilar Sáenz Díez Trías y Mutua Madrileña Automovilística, Seguros a Prima Fija, representada por el Procurador don Germán Fra Núñez, debo condenar y condeno a los demandados doña Pilar Sáenz Díez Trías y Mutua Madrileña Automovilística, Sociedad de Seguros a Prima Fija a pagar solidariamente a Multinacional Aseguradora, S.A., la cantidad de ciento cuarenta y una mil ochocientas sesenta y ocho pesetas (141.868) y a Transportes Coruñeses, S.A., la cantidad de trescientas noventa y tres mil quinientas sesenta y cinco pesetas (393.565), todo ello, con expresa imposición a los demandados de las costas causadas.

La indemnización señalada devengará un interés anual del 20% desde la fecha del accidente a favor de los perjudicados y a cargo de la Compañía Aseguradora condenada, si no hubiera sido satisfecha o consignada judicialmente dentro de los tres meses naturales siguientes a aquella fecha.

Así por esta mi sentencia que no es firme y contra la que cabe recurrir en apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en término de cinco días hábiles y de la que se llevará certificación a los autos originales definitivamente juzgado en la instancia lo pronuncio, mando y firmo. Rubricado don Fernando Javier Muñiz Tejerina.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro el presente en Ponferrada a 22 de diciembre de 1995.—El Secretario, Oscar Luis Muñiz.

12372

5.640 ptas.

\* \* \*

Don Oscar Luis Muñiz Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo, número 469/95, y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia: En Ponferrada a 25 de octubre de 1995.

El Señor don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Banco Bilbao Vizcaya,



S.A., representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, y defendido por el Letrado don Luis Rayón Martín, contra Secundino García Blanco y María José Luis Araujo, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despatchada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de los deudores Secundino García Blanco y María José Luis Araujo, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de la cantidad de 555.531 pesetas, importe de principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de este y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno a los referidos demandados.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía de los demandados, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio mando y firmo.

Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro el presente en Ponferrada a 20 de diciembre de 1995.—E/ (ilegible).—El Secretario, Oscar Muñiz Fernández.

12374

4.080 ptas.

\* \* \*

Don Oscar Luis Muñiz Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo, número 438/95, y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia: En Ponferrada a 25 de octubre de 1995.

El Señor don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Fiat Financiera, S.A., entidad de Financiación, representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, y defendido por el Letrado don Juan Carlos García, contra Manuel Alvarez García y María Nieves Diéguez Fernández, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despatchada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de los deudores Manuel Alvarez García y María Nieves Diéguez Fernández, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Fiat Financiera, S.A., entidad de financiación, de la cantidad de 3.176.000 pesetas, importe de principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éste y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno a los referidos demandados.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía de los demandados, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se les notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio mando y firmo.

Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro el presente en Ponferrada a 20 de diciembre de 1995.—E/ (ilegible).—El Secretario, Oscar Muñiz Fernández.

12375

4.200 ptas.

\* \* \*

Don Oscar Luis Muñiz Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo, número 404/95, y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia: En Ponferrada a 20 de diciembre de 1995.

El Señor don Fernando Javier Muñiz Tejerina, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Caja España de Inversiones (CAMP León), representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, y defendido pro el Letrado don Jesús Cadórniga, contra Construcciones González Cuadrado, S.L., Raúl González Cuadrado y María Ermita Alvarez Pacios, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despatchada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad de los deudores Construcciones González Cuadrado, S.L., Raúl González Cuadrado y María Ermita Alvarez Pacios, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Caja España de Inversiones, de la cantidad de 531.370 pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses pactados correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de este y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno a los referidos demandados.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía de los demandados, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se les notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio mando y firmo.

Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro el presente en Ponferrada a 20 de diciembre de 1995.—E/ (ilegible).—El Secretario, Oscar Muñiz Fernández.

12376

4.320 ptas.

#### NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 429/94, en el cual ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 406/95. En nombre del Rey. En la ciudad de Ponferrada a quince de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. siendo don Luis Alberto Gómez García, Juez de Primera Instancia e Instrucción tres de Ponferrada y habiendo visto los precedentes autos de juicio civil de menor cuantía número 429/94, seguidos en este Juzgado a instancia de la Entidad de Financiación Fiat, Finamersa, S.A., representada por el Procurador señor Morán Fernández y asistido del Letrado señor García Rodríguez, contra ASPERM., S.A.L., y don José Luis Pena Rivas, sobre reclamación de 907.920 pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor Morán Fernández, en nombre y representación de Fiat Finamersa, S.A., contra ASPERM., S.A.L. y contra don José Luis Pena Rivas, debo condenar y condeno conjunta y solidariamente a los demandados, a que abonen a la actora 907.920 pesetas, más el interés moratorio pactado del 2,5% desde cada mensualidad vencida y no satisfecha, devengo que se producirá hasta el pago, imponiéndole igualmente las costas del juicio. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, de conformidad con la autoridad que me confiere la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes y en ignorado paradero ASPERM., S.A.L. y don José Luis Pena Rivas, extendiendo la presente en Ponferrada a 11 de diciembre de 1995.—El Secretario, José Miguel Carbajosa Colmenero.

12280

4.200 ptas.

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 214/94, en el cual ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 407/95. En nombre del Rey. En la ciudad de Ponferrada a quince de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. Siendo don Luis Alberto Gómez García, Juez de Primera Instancia e Instrucción tres de Ponferrada y habiendo visto los precedentes autos de juicio civil de menor cuantía número 214/94, seguidos en este Juzgado a instancia de Fiat, Financiera, S.A., representada por el Procurador señor Morán Fernández y asistido del Letrado señor García Rodríguez, contra don Rudesindo Barredo Alba y don Luis González Saavedra, sobre reclamación de 995.242 pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor Morán Fernández, en nombre y representación de Fiat Financiera, S.A., contra don Rudesindo Barredo Alba y don Luis González Saavedra, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados, a que abonen a la actora 995.242 pesetas, más el interés legal de 2,5% mensual por cada mensualidad vencida y no satisfecha, hasta el pago, con imposición a aquellos de las costas del juicio. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, de conformidad con la autoridad que me confiere la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes y en ignorado paradero don Rudesindo Barredo Alba y don Luis González Saavedra, extiendo la presente en Ponferrada a 11 de diciembre de 1995.—El Secretario, José Miguel Carbajosa Colmenero.

12281

4.080 ptas.

\* \* \*

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil 71/95 y de que se hará mérito, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada a diez de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, siendo don Luis-Alberto Gómez García, Juez de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada y habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil número 71/95, seguidos en este Juzgado a instancia de Cía. de Seguros La Unión y El Fénix Español, S.A., representada por el Procurador don Germán Fra Núñez y asistido por el Letrado don Luis Norberto Laborda, contra don Carlos Alonso Alvarez, don Miguel Angel Prieto Pérez y contra Compañía de Seguros Euromutua, sobre reclamación de 211.091 pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor Fra Núñez, en nombre y representación de La Unión y El Fénix Español, contra don Carlos Alonso Alvarez, don Miguel Angel Prieto Pérez y la Cía. Euromutua, debo condenar y condeno a los codemandados a que abonen a la actora conjunta y solidariamente la cantidad de 211.091 pesetas, más el interés legal desde la interpelación judicial hasta sentencia, incrementándose en dos puntos tal interés, desde esa fecha hasta el completo pago, condenándoles igualmente a las costas del juicio. Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en la instancia de conformidad con la autoridad que me confiere la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, lo pronuncio, mando y firmo. Rubricado.—Luis Alberto Gómez García.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados don Carlos Alonso Alvarez, don Miguel Angel Prieto Pérez y Cía de Seguros Euromutua, expido la presente en Ponferrada a 30 de noviembre de 1995.—El Secretario, José Miguel Carbajosa Colmenero.

11906

4.680 ptas.

\* \* \*

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía número 534/92, en el cual ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 418/95. en nombre del Rey. en la ciudad de Ponferrada a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. siendo don Luis Alberto Gómez García, Juez de Primera Instancia e Instrucción tres de Ponferrada y habiendo visto los precedentes autos de juicio civil de menor cuantía número 534/92, seguidos a instancia del Procurador señor Bernardo Rodríguez González, en nombre y representación de doña Consuelo Vidal Ramos, bajo la dirección del Letrado don José A. González Sierra, contra la Comunidad de Propietarios de la calle Teleno, número 2 de Ponferrada, representada por la Procuradora doña Pilar González Rodríguez y contra don Luciano de la Cal, doña Consuelo Arias, don Avelino Suárez García, doña Irene González García, don Ignacio Monteserín, doña Josefa Carbajo López, don Manuel Calvo Fernández y su esposa doña Sara, don Manuel Corcoba Ruiz, doña María Paz Alvarez Cabezas, doña Remedios Fernández Guerra, don Ramón Pérez Torre y su esposa, don Laurentino Pérez Rivera, doña Josefa Santos Pérez y don Ramiro Gómez Alonso y su esposa, sobre declaración de linderos y libre servidumbre.

Fallo: Que desestimando la demanda presentada por el Procurador señor Rodríguez González, en nombre y representación de doña Consuelo Vidal Ramos, contra la Comunidad de Propietarios de la calle Teleno, número 2 de Ponferrada, representada por la Procuradora doña Pilar González Rodríguez y contra don Luciano de la Cal, doña Consuelo Arias, don Avelino Suárez García, doña Irene González García, don Ignacio Monteserín, doña Josefa Carbajo López, don Manuel Calvo Fernández y su esposa doña Sara, don Manuel Corcoba Ruiz, doña María Paz Alvarez Cabezas, doña Remedios Fernández Guerra, don Ramón Pérez Torre y su esposa, don Laurentino Pérez Rivera, doña Josefa Santos Pérez y don Ramiro Gómez Alonso y su esposa, debo declarar y declaro no haber lugar a las pretensiones contenidas en el suplico de la demanda, debiendo absolver de estas a los demandados, con imposición de costas a la actora. Contra la presente cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de León a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en la instancia de conformidad con la autoridad que me confiere la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes y en ignorado paradero don Luciano de la Cal, doña Consuelo Arias, don Avelino Suárez García, doña Irene González García, don Ignacio Monteserín, doña Josefa Carbajo López, don Manuel Calvo Fernández y su esposa doña Sara, don Manuel Corcoba Ruiz, doña María Paz Alvarez Cabezas, doña Remedios Fernández Guerra, don Ramón Pérez Torre y su esposa, don Laurentino Pérez Rivera, doña Josefa Santos Pérez y don Ramiro Gómez Alonso y su esposa, extiendo la presente en Ponferrada a 11 de diciembre de 1995.—El Secretario, José Miguel Carbajosa Colmenero.

11928

6.960 ptas.

\* \* \*

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 223/94, seguidos ante este Juzgado a instancia del Procurador don

Tadeo Morán en nombre y representación de Cía. Mercantil Gabriel Alonso, S.A., contra Entidad Valmaco, S.A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es literalmente como sigue:

En la ciudad de Ponferrada a 17 de noviembre de 1995, siendo don Luis Alberto Gómez García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada y habiendo visto los precedentes autos de juicio de cognición número 223/94, promovidos a instancia de Compañía Mercantil Gabriel Alonso, S.A., representada por el Procurador don Tadeo Morán y asistida por el Letrado señor González Canedo contra Entidad Valmaco, S.A., declarada en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Tadeo Morán en nombre y representación de la compañía mercantil Gabriel Alonso, S.A., contra Valmaco, S.A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 521.867 pesetas más el interés legal de dicha cantidad desde la interpelación judicial hasta sentencia, siendo de aplicación desde ésta el artículo 921-4 de la L.E.C. condenándole igualmente al pago de las costas del juicio.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días en la forma prevenida en el artículo 783 de la L.E.C., para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, de conformidad con la autoridad que me confiere la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo relacionado es cierto y concuerda fielmente con su original al que me remito. Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal al demandado declarado en rebeldía procesal, Entidad Valmaco, S.A., expido el presente en Ponferrada a 15 de diciembre de 1995.—El Secretario Judicial, José Miguel Carbajosa Colmenero.

12377

4.800 ptas.

#### NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 82/95, seguido en este Juzgado se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a diez de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, vistos por el señor don Alejandro Familiar Martín, Juez del Juzgado de Instrucción número cuatro de Ponferrada y su partido los presentes autos de juicio de faltas número 82/95, seguidos en este Juzgado por robo con fuerza en las cosas, siendo partes, además del Ministerio Fiscal, doña María Adriana Teixeira y don Rafael Campa Alvarez, como denunciante y don Antolín Ramos Quiroga como denunciado.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antolín Ramos Quiroga como autor responsable de una falta de hurto ya circunstanciada, a la pena de diez días de arresto menor y con imposición de las costas procesales, abonándose al mismo el tiempo privado de libertad por la presente causa.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, permaneciendo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado, recurso que en su caso, se interpondrá conforme a los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste su notificación a Rafael Campa Alvarez, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo la presente en Ponferrada a 13 de diciembre de 1995.—La Secretaria, Gloria Castellanos Laiz.

11846

3.960 ptas.

\* \* \*

Doña M.ª T. Gloria Castellanos Laiz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 82/95, seguidos en este Juzgado se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a 10 de noviembre de 1995. Vistos por el señor don Alejandro Familiar Martín, Juez del Juzgado de Instrucción número cuatro de Ponferrada y su partido los presentes autos de juicio de faltas número 82/95, seguidos ante este Juzgado por robo con fuerza en las cosas, siendo partes, además del Ministerio Fiscal, doña M.ª Adriana Teixeira y don Rafael Campa Alvarez como denunciante y don Antolín Ramos Quiroga, como denunciado.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antolín Ramos Quiroga como autor responsable de una falta de hurto ya circunstanciada, a la pena de 10 días de arresto menor y con imposición de las costas procesales, abonándose al mismo el tiempo privado de libertad por la presunta causa.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, permaneciendo las actuaciones a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado, recurso que en su caso, se interpondrá conforme a los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste su notificación a Antolín Ramos Quiroga, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido y firmo la presente en Ponferrada a 20 de diciembre de 1995.—Firma (ilegible).

12177

3.960 ptas.

\* \* \*

Doña M.ª T. Gloria Castellanos Laiz, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a 12 de diciembre de 1995. El señor don Alejandro Familiar Martín, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad, en los autos ejecutivos número 361/95, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Luis Rayón Martín, y en nombre de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., con domicilio en Bilbao, plaza de San Nicolás, 4, contra José Antonio Martínez Rodríguez, con domicilio en Sésamo (León), calle La Campa, s/n, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don José Antonio Martínez Rodríguez, hasta hacer pago a Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de la cantidad de un millón mil doscientas noventa y seis pesetas de principal, más intereses pactados, gastos, y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a 20 de diciembre de 1995,

haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL.—Firma (ilegible).

12178

3.600 ptas.

#### NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Don José-Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En Ponferrada a uno de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. Doña María del Mar Gutiérrez Puente, Juez de Primera Instancia número cinco de esta ciudad en los autos ejecutivos 256/95, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado señor Rayón Martín y en nombre de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra don José-Luis Martínez González y doña María Dolores Bardón Santos y, solidariamente don Genuino Bardón Alvarez y doña Patrocinio Santos de la Fuente, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don José Luis Martínez González, doña María Dolores Bardón Santos, don Genuino Bardón Alvarez y doña Patrocinio Santos de la Fuente, solidariamente con domicilio en Bembibre (León), calle Barrio Puente Nuevo s/n, DNI 10.023.199, 10.038.124, 9.572.955 y 12.553.062, respectivamente, hasta hacer pago a Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de 935.390 pesetas de principal, más 500.000 pesetas calculadas para intereses, gastos, y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL.—Firma (ilegible).

12282

4.480 ptas.

\* \* \*

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe de que en los autos que se dirán se ha dictado el siguiente:

Procedimiento Judicial Sumario del artículo 41 L.H. número 49/95.

Auto 101/95

En Ponferrada a seis de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Hechos:

Primero.—Por la Procuradora doña María Encina Fra García, en nombre y representación del Patronato de la Fundación Benéfica Particular "Residencia de Ancianos Nuestra Señora de la Encina-Fundación Fustegueras" de Ponferrada, se presentó demanda de procedimiento judicial sumario del artículo 41 de la Ley Hipotecaria, contra la Asociación de Vecinos de Puente Boeza, con domicilio o sede social en Puente Boeza, carretera de Los Barrios y al efecto expuso lo siguiente:

Parte dispositiva

En atención a todo lo expuesto

Decido: Amparar y reponer al Patronato de la Fundación Benéfica Particular "Residencia de Ancianos Nuestra Señora de la Encina-Fundación Fustegueras" de Ponferrada en la quieta y pacífica posesión y dominio de la finca descrita en el hecho primero de esta resolución y con este fin proceder a la demolición de la caseta descrita en el acta notarial de presencia obrante en las presentes actuaciones, así como levantar las porterías del campo de fútbol y sacar de la finca todos los materiales y escombros que se produzcan con la demolición acordada, todo ello a costa de los demandados quienes deberán indemnizar a la actora en la totalidad de los perjuicios causados, en la cuantía que sean estimados y valorado en período de ejecución de esta resolución, todo ello con expresa imposición de las costas procesales al demandado.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días a partir de su notificación.

Así lo dispongo y firmo.—E/. (ilegible).

Parte dispositiva

Que debo corregir y corrijo el error material padecido en el auto de fecha 6 de octubre de 1995, debiendo decir el hecho primero que la demanda se dirige contra la Asociación de Vecinos de Puente Boeza y las demás personas no identificadas que pudieran resultar autoras de los actos perturbadores del dominio y la posesión de la finca de autos, no habiendo comparecido estos últimos dentro del término del emplazamiento a las cuales se hace extensible también, por tanto, la parte dispositiva de dicho auto de fecha 6 de octubre de 1995.

Así lo dispuso y firma doña María del Mar Gutiérrez Puente, Jueza de primera Instancia número cinco de Ponferrada (León).

Y para que sirva de notificación a las demás personas no identificadas que pudieran resultar autoras de los actos perturbadores del dominio y la posesión de la finca de autos, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Ponferrada (León) a 18 de diciembre de 1995.—El Secretario, José Ramón Albes González.

12331

6.600 ptas.

\* \* \*

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: 276/95.—En Ponferrada a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos por doña María del Mar Gutiérrez Puente, Juez de Primera Instancia número cinco de Ponferrada los autos de juicio de cognición 263/94, seguidos entre partes, de una como demandante la entidad Mercantil Española de Refrigeración, S.L. (Friger), representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y defendida por el Letrado don Gabriel Blanco Alvarez, y de otra como demandado don Juan Carlos González Beltrán, declarado en rebeldía procesal por no haber comparecido en legal forma.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador señor Morán Fernández, en nombre y representación de Mercantil Española de Refrigeración, S.L. (Friger), contra don Juan Carlos González Beltrán, debo condenar y condeno al demandado a que abone al actor la cantidad de 139.756 pesetas, más los intereses de demora de dicha suma, así como a todas las costas del pleito.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación a don Juan Carlos González Beltrán, en situación de rebeldía procesal, a través del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, expido y firmo la presente en Ponferrada a 28 de noviembre de 1995.—El Secretario, José Ramón Albes González.

11910

3.960 ptas.

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada (León).

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

*Cédula de citación de remate*

Habiéndolo así acordado en propuesta providencia de fecha 11 de diciembre de 1995, dictada en los autos de juicio ejecutivo 402/95, seguidos a instancia de la entidad Laymar, S.A., con domicilio social en Columbianos-Ponferrada (León), carretera de La Espina km. 2,500, y CIF. A-24009086, representada por la Procuradora doña Josefa-Julia Barrio Mato, contra la entidad Roger Empresa de Limpieza, S.L., con domicilio en Ponferrada (León), travesía Eladía Bailina, 22-2.º y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 300.000 pesetas de principal, más 150.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, por medio de la presente se cita de remate a la mencionada demandada para que dentro del término de nueve días contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pueda comparecer en autos, oponiéndose a la ejecución si le conviniera, apercibiéndola que de no hacerlo será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Visto el contenido que arroja la diligencia negativa practicada en fecha 23 de noviembre de 1995, en el presente procedimiento y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.444 y 1.460 de la LEC., en relación con el 269, se declaran embargados como de la propiedad de la demandada los siguientes bienes:

- 1-Camión matrícula LE-1638-L
- 2-Camión matrícula LE-6773-T
- 3-Vehículo matrícula LE-9482-W

4-Todos los créditos que ostentan en los Ayuntamientos de Toreno (León), Castropodame (León) y Cabañas Raras (León), por los servicios de limpieza que realiza la demandada.

Y para que sirva de cédula de citación de remate a la entidad Roger Empresa de Limpieza, S.L., en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Ponferrada (León), a 11 de diciembre de 1995.—Firmado.—José Ramón Albes González.—Secretario.—Rubricado. Está el sello de Secretaría.

11929 4.800 ptas.

\*\*\*

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a 1 de diciembre de 1995. Doña María del Mar Gutiérrez Puente, Juez de Primera Instancia número cinco de esta ciudad en los autos ejecutivos 356/93, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado señor Blanco Alvarez, y en nombre de Mercantil Española de Refrigeración (Friger), contra la entidad Apifer, S.L., en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra la entidad Apifer, S.L., con domicilio social en Diego Antonio, 14, de Ponferrada (León) o en calle Dr. Marañón, 12, bajo, de Ponferrada (León), hasta hacer pago a Mercantil Española de Refrigeración, S.L., de 300.000 pesetas de principal, más 150.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a 15 de diciembre de 1995,

haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincia de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.—Firma (ilegible).

12069 3.720 ptas.

\*\*\*

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a 30 de noviembre de 1995. Doña María del Mar Gutiérrez Puente, Juez de Primera Instancia número cinco de esta ciudad, en los autos ejecutivos 497/95, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado señor Rayón Martín, y en nombre de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra don Angel Morán Vidal y doña Piedad Fernández Domínguez, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don Angel Morán Vidal y su esposa doña Piedad Fernández Domínguez, con domicilio en Ponferrada (León), avenida América, 30 Mercería Dedal, con DNI 10058867-R y 10063480-Z, respectivamente, hasta hacer pago a Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de 1.053.702 pesetas de principal, más 600.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a 14 de diciembre de 1995, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincia de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.—Firma (ilegible).

12070 3.960 ptas.

\*\*\*

Don José Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada a 12 de diciembre de 1995. Doña María del Mar Gutiérrez Puente, Juez de Primera Instancia número cinco de esta ciudad, en los autos ejecutivos 297/95, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado señor Martínez Miguel, y en nombre de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra el Excmo. Ayuntamiento de Cabañas Raras (León), en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra el Excmo. Ayuntamiento de Cabañas Raras (León), con CIF P-2402800C y con domicilio en Cabañas Raras (León), hasta hacer pago a Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, de 19.840.671 pesetas de principal, más 9.500.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada a 14 de diciembre de 1995,

haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincia de León, en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.—Firma (ilegible).

12071

3.840 ptas.

#### NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

Don Gerardo Díez Martínez, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado número dos de La Bañeza y su partido, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado y en los autos de juicio de cognición número 74/95, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

En La Bañeza a 5 de octubre de 1995. Vistos por don Mariano Ascandoni Lobato, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de La Bañeza y su partido, los presentes autos de juicio de cognición número 74/95, seguidos a instancia de Telefónica de España, S.A., representado por el Procurador señor Bécades Fuentes, bajo la dirección de la Letrado señora García Calvo contra Teodoro Marcos Guzmán y su esposa Claudina Lozano Pérez sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Telefónica de España, S.A., contra Teodoro Marcos Guzmán y Claudina Lozano Pérez y, en su consecuencia debo condenar y condeno a estos a abonar a la actora la suma de 119.602 pesetas, la cual devengará el interés legal del dinero desde la fecha de presentación de la demanda a la de la sentencia y, tras la de ésta al completo pago, el establecido en el artículo 921 de la L.E.C. todo ello imponiendo las costas a los demandados.

Notifíquese esta resolución a las partes, llévase el original al libro correspondiente y testimonio a las actuaciones.

Contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados don Teodoro Marcos Guzmán y Claudina Lozano Pérez, de los que se desconoce su actual domicilio, expido la presente en La Bañeza a 15 de diciembre de 1995.—El Oficial Habilitado, Gerardo Díez Martínez.

12072

4.200 ptas.

#### CISTIerna

Don Jesús Andrés Nevado Nevado, Juez de Primera Instancia de la villa de Cistierna y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 234/95 se sigue expediente de dominio a instancia de don Francisco Fernández Vigara, para la inscripción en el Registro de la Propiedad de la finca que luego se dirá.

Por la presente se cita a cuantas personas ignoradas e inciertas pudieran resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende a fin de que en diez días siguientes a la publicación del mismo puedan oponerse a la inscripción solicitada ante este Juzgado.

#### Finca objeto de inscripción:

Solar en el casco del pueblo de Vidanes, en la carretera de Mansilla a Cistierna, tiene una superficie de ciento noventa metros cuadrados y linda: Por el Norte, herederos de Antonio Díaz; Este, en línea de ocho metros y diez centímetros, carretera de Mansilla a Cistierna; Sur, Paulino Díez Sánchez y María Paz Burón Díez; y Oeste, canalillo de riego de La Llosa, Comunidad de Regantes de Vidanes.

El Juez de Primera Instancia, Jesús Andrés Nevado Nevado.

12004

2.640 ptas.

## Juzgados de los Social

### NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace constar: Que en autos número 14/96, seguidos a instancia de Tomás Díaz Jardón y (11 más), contra Aromacor Construcciones y Obras, S.L. y más, sobre salarios y liquidación final, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día 19 de febrero próximo, a las 9.45 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número tres, sito en calle Sáenz de Miera, 6, León. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Artículo 59. Y para que sirva de citación en forma a Aromacor Construcciones y Obras, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 18 de enero de 1996.—Firmado: Pedro María González Romo.

1001

2.125 ptas.

\* \* \*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 23/96, dimanante de los autos 456/95, seguida a instancia de Miguel Darriba Prieto, contra Grarosa, S.L., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta Secretario: Señor González Romo.

Providencia Magistrado señor Cabezas Esteban.

En León a 22 de enero de 1996.

Por dada cuenta, encontrándose la empresa cerrada, cítese de comparecencia a las partes para el día 21 de febrero, a las 10.15 horas de su mañana, en la sede de este Juzgado de lo Social número tres de León, sito en el Paseo Sáenz de Miera, 6, advirtiéndolas que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que no se suspenderán dichos actos por falta de asistencia de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Ante mí.

Fdo.: J.L. Cabezas Esteban.—P.M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Grarosa, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 22 de enero de 1996.—Fdo.: Pedro María González Romo.—Rubricados.

1003

3.500 ptas.

\* \* \*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 11/96, dimanante de los autos 551/95, seguida a instancia de Begoña Velilla Martínez, contra María Luisa Ferreira Fernández y otro, por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor González Romo.

Providencia.—Magistrado: Señor Cabezas Esteban.

En León a 10 de enero de 1996.

Dada cuenta, conforme al artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra María Luisa Ferreira Fernández y otro, vecino de avenida Constitución, 261, Trobajo del Camino (León), y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 391.948 pesetas en concepto de principal y la de 120.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el

orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado para el embargo de bienes.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a María Luisa Ferreira Fernández y José Mariano Blanco Tabera, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 10 de enero de 1996.—Firmado.—P. M. González Romo.—Rubricados.

456 4.125 ptas.

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 13/96, dimanante de los autos 465/95, seguida a instancia de Andrés Yudego Valdeolmillos y Pedro Monzú Salguero, contra Moderno, S.L., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor González Romo.

Providencia.—Magistrado: Señor Cabezas Esteban.

En León a once de enero de mil novecientos noventa y seis.

Dada cuenta, conforme al artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Moderno, S.L., vecino de avenida de Quevedo, número 35, León, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 5.272.338 pesetas en concepto de principal y la de 1.200.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado.

En cuanto a los salarios de tramitación, requiérase a la apremiada para que, en el plazo de diez días, presente liquidación, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con la presentada por los actores.

Notifíquese a la empresa en estrados, las sucesivas actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Moderno, S.L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 11 de enero de 1996.—Firmado.—P. M. González Romo.—Rubricados.

496 4.500 ptas.

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 10/96, dimanante de los autos 410/95, seguida a instancia de Miguel Martínez Rodríguez, en representación de su hija Rocío Martínez Pinto, contra María Luisa Ferreira Fernández y otro, por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor González Romo.

Providencia.—Magistrado: Señor Cabezas Esteban.

En León a 10 de enero de 1996.

Dada cuenta, conforme al artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra María Luisa Ferreira Fernández y otro, vecina de avenida Constitución, 261, Trobajo del Camino (León), y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al

embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 192.433 pesetas en concepto de principal y la de 90.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a María Luisa Ferreira Fernández y José Mariano Blanco Tabera, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 10 de enero de 1996.—Firmado.—P. M. González Romo.—Rubricados.

457 4.125 ptas.

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 2/96, dimanante de los autos C. UMAC, seguida a instancia de María Isabel Carballo Vales, contra Carballo, S.A., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Señor González Romo.

Providencia.—Magistrado: Señor Cabezas Esteban.

En León a 8 de enero de 1996.

Dada cuenta, conforme al artículo 235 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Carballo, S.A., vecino de León, Polígono Industrial de Villacedré, avenida Virgen de los Imposibles, 108, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 1.275.960 pesetas en concepto de principal y la de 150.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado para el embargo de bienes.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Carballo, S.A., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León a 15 de enero de 1996.—Firmado.—P. M. González Romo.—Rubricados.

497 4.000 ptas.

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace constar: Que en autos número 28/96, seguidos a instancia de Victoriano Fonseca Reguero, contra Decoración Ismael, S.L., sobre extinción de contrato, se ha señalado para la celebración de acto de juicio, previa conciliación, el día 7 de febrero próximo a las 10 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número tres, sito en calle Sáenz de Miera, 6, León. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento. Artículo 59. Y para que sirva de notificación en forma a Decoración Ismael, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 7 de febrero de 1996.—Firmado: Pedro María González Romo.

1110 3.750 ptas.

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace constar: Que en autos número 776/95, seguidos a instancia de Ignacio Angel Llamazares Fernández, contra Reformas y Construcciones El Curueño, S.L., sobre salarios, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día 7 de febrero próximo, a las 9,45 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de lo Social número tres, sito en calle Sáenz de Miera, 6, León. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, artículo 59. Y para que sirva de citación en forma a Reformas y Construcciones El Curueño, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a 19 de enero de 1996.—Firmado.—Pedro María González Romo.

946

2.000 ptas.

#### NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, de conformidad con el artículo 279 de la L.O.P.J.

Hace saber: Que en los autos 995/95, seguidos a instancia de Diego Lamas de Frutos, contra El Rincón de Lolo, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia número 18/96, cuya parte dispositiva es como sigue:

“Fallo: Que estimando la demanda formulada por Diego Lamas de Frutos, contra El Rincón de Lolo, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de un millón ciento cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y cinco pesetas (1.158.835 pesetas) más el 10% de interés desde la interposición de la demanda.

Así por esta mi sentencia que será publicada, contra la que se podrá recurrir en suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, en el plazo de cinco días a contar desde su notificación y conforme a lo previsto en los artículos 191 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y a fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada El Rincón de Lolo, S.L., en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada a 12 de enero de 1996.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

412

3.000 ptas.

#### NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Acctal. Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 965/95, a que luego se hará referencia, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia número 15/96. Vistos por doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 965/95, sobre pensión de jubilación, en los que ha sido demandante don José Manuel Alvarez Borrego, representado por don Félix Peña y demandados, el INSS, la TGSS y la empresa Coto Minero Vivaldi y Anexas, S.A., habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes:

Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones contra ellas deducidas en este pleito.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la

Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de justicia gratuita, por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141-65-965/95, la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiera condenado a la Entidad Gestora, al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado (ilegible)”.

Y para que sirva de notificación a la empresa Coto Minero Vivaldi y Anexas, S.A., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada a 10 de enero de 1996.—El Secretario, Sergio Ruiz Pascual.

460

5.750 ptas.

\* \* \*

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretaria del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de juicio número 813/95, a que luego se hará referencia, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia número 31/96. Vistos por la señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, los presentes autos número 813/95, sobre silicosis, en los que ha sido demandante don Pedro Pombo Terrado, representado por don Javier J. Castro y como demandados INSS, TGSS, Asepeyo y Antracitas de Quiñones, S.A., habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes:

Fallo: Que desestimando la demanda, debo absolver y absuelvo a las demandadas de las pretensiones contra ellas ejercitadas en este pleito.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Castilla y León en el plazo de cinco días.

Se advierte a efectos del recurso de suplicación, que para poder interponerse y siempre que el recurrente no sea trabajador o sus causahabientes, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o bien, ostente el beneficio de justicia gratuita, por concesión o ministerio de Ley, deberán acreditar al momento de anunciar el recurso, el haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social número dos de los de Ponferrada, con la clave 2141-65 813/95, la cantidad de 25.000 pesetas en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya.

Si se hubiere condenado en la sentencia al pago de una cantidad, el demandante recurrente deberá consignar en ingreso distinto y en la cuenta y clave antes reseñada el importe de la condena.

Si se hubiera condenado a la Entidad Gestora, al pago de una prestación periódica, ésta deberá aportar junto con el escrito de anuncio de interposición la certificación de haber iniciado el pago de las prestaciones durante el recurso.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado (ilegible)”.

Y para que sirva de notificación a Antracitas de Quiñones, S.A., a la que se hace saber que las notificaciones y citaciones sucesivas se le verificarán en la forma que determina el artículo 59 de la L.P.L., expido y firmo el presente en Ponferrada a 15 de enero de 1996.—La Secretaria, Ana María Gómez Villaboa Pérez.

499

5.375 ptas.